



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.249

Salta, martes 18 de agosto de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 488 del 13/8/2026 – J.G.M. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES DETALLADOS EN EL ANEXO UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO DE CERRILLOS (VER ANEXO)	9
N° 489 del 13/08/2026 – M.G.J. – ACEPTA RENUNCIA. ESC. EMILIO GERARDO CUGGIA, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 32. RAZONES PERSONALES.	10
N° 490 del 13/08/2026 – M.G.J. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL ALCAIDE MAYOR MARCELO EDUARDO ASTORGA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA,	11
N° 491 del 13/08/2026 – M.G.J. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO PRIMERO RUBÉN JAVIER ROMERO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 492 del 13/8/2026 – J.G.M. – APRUEBA EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA – UNICEF, Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	13
N° 493 del 14/8/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA EL CONVENIO DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS CELEBRADO ENTRE EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Y EL SR. MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 303 del 13/08/2026 – M.P.y M. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA. SR. BARAVALLE, CRISTIAN GERARDO Y OTROS. (VER ANEXO)	15
--	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 146 DEL 12/08/2026 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA – APRUEBA EL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES, COPAIPA, Y FUNDACIÓN COPAIPA. (VER ANEXO)	16
---	----

RESOLUCIONES

N° 440 DEL 07/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 2 – OBRA: PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLE PRINCIPAL DE INGRESO A COBOS – 3ª ETAPA – LOCALIDAD DE COBOS – MUNICIPIO CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GUERES – PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 441 DEL 10/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N° 1 – OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.661 "CARLOS GUIDO SPANO" – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 442 DEL 10/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 7.040 "CORINA LONA" – SALTA – CAPITAL.	20
N° 443 DEL 10/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DE LA OBRA: BACHEO CON H° S° EN ZONA NORTE – CALLES VARIAS – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA.	22
N° 444 DEL 11/08/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL 1 – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 4.564 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" – LOCALIDAD SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	24
N° 578 DEL 03/08/2026 – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – ESTABLECE REGULACIÓN PARA LAS APLICACIONES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS MEDIANTE AERONAVES NO TRIPULADAS Y CREA LA CATEGORÍA DE APLICADOR AÉREO NO TRIPULADO	26
N° 32 CONJUNTA DEL 23/07/2026 – AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – APRUEBA EL INFORME	

DE AUDITORÍA DEFINITIVO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020- MUNICIPALIDAD DE CHICOANA. (VER ANEXO)	30
N° 33 CONJUNTA DEL 23/07/2026 – AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 – MUNICIPALIDAD DE GENERAL BALLIVIÁN. (VER ANEXO)	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 2987/2026	33
MUNICIPALIDAD SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN RESOLUCIÓN N° 2986/2026	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1380-ASI26 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1175-ASI26 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1386-ASI26 – ADJUDICACIÓN	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1303-ASI26 – ADJUDICACIÓN	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0972-ASI26 y 105/2-1190-ASI26 – ADJUDICACIÓN	36
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 54096/2026	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 152/2026 – ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 144/2026 – ADJUDICACIÓN	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1293-ASI26 – ADJUDICACIÓN	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1070-ASI26 – ADJUDICACIÓN	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0078-ASI26 – ADJUDICACIÓN	39
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0354-CAB26 – ADJUDICACIÓN	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 86/2026 – ADJUDICACIÓN	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28532/2026 – ADJUDICACIÓN	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28539/2026 – ADJUDICACIÓN	41
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28543/2026 – ADJUDICACIÓN	41
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28544/2026 – ADJUDICACIÓN	42
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28545/2026 – ADJUDICACIÓN	42
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034- 109498/2025-0- USO DE AGUA PÚBLICA – RÍO VALLECITO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA	43
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-183592/2025-0 – RÍO CACHI – MATRÍCULA N° 727 – DPTO. CACHI	43
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-234831/2025-0 – RÍO CACHI – MATRÍCULA N° 726 – DPTO. CACHI	44
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-36286/2026-0 – AMBAS MÁRGENES RÍO CARAPARÍ-ZONA CANTERAS CARAPARÍ I, CARAPARÍ II Y CARAPARÍ V – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA	44
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-11832/2026-0/1 – RECTIFICACIÓN PARCIAL – RÍO ARENALES – DPTO. CAPITAL	45

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-132406/2026-0 – RÍO SECO – DPTO. CAPITAL 46

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 0050034- 38906/2010 – CPDE.11/13 – ASAMBLEA ORDINARIA DE CONSORCIO ACUEDUCTO PABLO LESSER – RECTIFICATORIO 46

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

GRINGO XIV – EXPTE. N° MIN 843717/24	49
LINDA I – EXPTE. N° 22563 – ANULACION DE REGISTRO Y ARCHIVO	49
RINCON ESTE 2 EXPTE. N° 22378 – ARCHIVO	50
EURIDICE I – EXPTE. N° 805549 – ARCHIVO	50
CALDERANA II – EXPTE. N° 796871 – ARCHIVO	51
TROPICANA I – EXPTE. N° 792269 – ARCHIVO	51
FULL BLOCK EL BORDO 2 – EXPTE. N° 788629 – ARCHIVO	52
LA EVITA – EXPTE. N° 813701 – ARCHIVO	52
LA GUEMESIANA I – EXPTE. N° 788937 – ARCHIVO	53
SOROCHE II – EXPTE. N° 820231 – ARCHIVO	53
NEGRO 2022 – EXPTE. N° 817885 – ARCHIVO	54
LOS YACONES – EXPTE. N° 20604 – ARCHIVO	54
NEGRO 2022 II – EXPTE. N° 817889 – ARCHIVO	55
GERONIMO – EXPTE. N° 18102	55

SUCESORIOS

ARIAS, LUCRECIA – EXPTE. N° 982609/26	56
RODRIGUEZ, OLGA; RODRIGUEZ, MAFALDA – EXPTE. N° 968251/26	56
ARJONA, URBANA OBANDA – EXPTE. N° EXP 880791/24	56
PARADA, MARCOS JAVIER – EXPTE. N° EXP 967770/26	57
CHOQUE, MARIA ESTELA; PEREZ, ANTONIO OSCAR – EXPTE. N° 983050/26	57
DAN, FREDDY ALFREDO – EXPTE. N° EXP 984210/26	58
VARGAS, TEOFILO – EXPTE. N° EXP 539771/15	58
LOPEZ, GLADY ESTER – EXPTE. N° EXP 970751/26	59
LOPRESTTI, JOSE; LOPRESTTI, JOSE (H) – EXPTE. N° EXP 976992/26	59
BEQUIS, BELISARIO; RUIZ, FRANCISCA – EXPTE. N° 51434/21	60
CISNEROS, HECTOR – EXPTE. N° 939358/25	60
DELGADO, CRISTINA – EXPTE. N° 935125/25	60
CARO, JOSE CESAR – EXPTE. N° 770342/22	61

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO VENEGAS MARTINEZ EXP. N° 871720/24	61
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 600774/17	62
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – EXPTE. N° EXP 980753/26	63
BRACAMONTE, MARIA MARGARITA – EXPTE. N° EXP 984158/26	64
RAMOS, JORGE GILBERTO – EXPTE. N° EXP 974.807/26 – COMPLEMENTARIO	65
PONTORIERO, DANIELA ANDREA – EXPTE. N° EXP 975.378/26 – COMPLEMENTARIO	65
LOPEZ, CARLOS DANIEL – EXPTE. N° EXP 983573/26	66
MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 983241/26	67
PIZARRO, EMANUEL SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 977789/26 – COMPLEMENTARIO	68
BEJARANO, ORLANDO ROBERTO – EXPTE. N° EXP 981456/26 – COMPLEMENTARIO	68
LAMAS, DANIEL OMAR – EXPTE. N° EXP 977046/26	69
PUCA, LEONARDO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 977616/26	70
LOPEZ MEZANZA, MARIA FERNANDA – EXPTE. N° 983249/26	70
SALVATIERRA, JESICA VANESA – EXPTE. N° EXP 979334/26	71
ANTEZANA, ANDREA PAOLA – EXPTE. N° 977406/26	72
CHOSCO GERRA, GUSTAVO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 982570/26	72
LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 982046/26	73
RODRIGUEZ, EVANGELINA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 973661/26 – COMPLEMENTARIO	74
TEJERINA, AMALIA FRANCISCA – EXPTE. N° EXP 975074/26	75
TONCOVICH, JOSE DANIEL – EXPTE. N° EXP 976371/26	75
LOPEZ, MICAELA DEL ROSARIO – EXPTE. N° EXP 979040/26 – COMPLEMENTARIO	76
PEREZ, JORGE DAVID – EXPTE. N° EXP 982611/26	77
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
GUTIERREZ, ROLANDO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 977150/26	77
M & A REPRESENTACIONES S.R.L. – EXPTE. N° 290/26	78
EDICTOS JUDICIALES	
EL REFUGIO S.A. S/ INFORMACION SUMARIA – EXPTE. N° 974154/26	79
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ANGEL ISSA CONSTRUCCIONES SAS – AVISO RECTIFICATIVO	81
MIGUEL ÁNGEL MORALES CONSTRUCTORA SAS	81
LA YAPA SAS	83
SANTEGA GROUP SAS	85
ASAMBLEAS COMERCIALES	

GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS SA	86
ARA SA	87
AVISOS COMERCIALES	
TRANSE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	87
TRANSPORTE INTERNACIONAL LA ESTRELLA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	88
GRUPO TEC-COM SRL –AUMENTO DE CAPITAL	88
LOS DOS RÍOS SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL	89
HORIZONTES ONLINE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	97
HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y COMISIÓN FISCALIZADORA	97
HORIZONTES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	98
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – A.T.S.A – FILIAL SALTA	100
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	100
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/08/2026	101



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 13 de Agosto de 2026

DECRETO N° 488

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1100388-102654/2025 y agregados

VISTO la solicitud de adjudicación en venta con fines de vivienda sobre inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en diferentes barrios del Departamento de Cerrillos; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por la Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropian, en base a las diversas leyes vigentes, con destino a la creación y ampliación de centros urbanos para viviendas familiares;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las actuaciones de referencia;

Que la Dirección General de Inmuebles informa el precio de venta de los mismos, conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2° inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el servicio jurídico de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente decreto, ubicados en diferentes barrios del Departamento de Cerrillos de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales

y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.– Determínase que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.– Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.– Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4° a los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6°.– Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.– El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/08/2026
OP N°: SA100053781

SALTA, 13 de Agosto de 2026

DECRETO N° 489

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030041–138589/2026–0

VISTO la renuncia presentada por el Escribano Emilio Gerardo Cuggia, a la titularidad del Registro Notarial N° 32 con sede en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la dimisión obedece a razones de índole estrictamente personal;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, resolvió mediante Acta N° 2654 del 24 de junio de 2026, elevar la renuncia del citado Escribano al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aceptación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que sería procedente aceptar la renuncia del Escribano Titular Emilio Gerardo Cuggia;

Por ello, en ejercicio de las potestades atribuidas por los artículos 140 de la

Constitución Provincial y 1° de la ley N° 8511, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6486,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Emilio Gerardo Cuggia, D.N.I. N° 23.079.353, como titular del Registro Notarial N° 32, con asiento en la ciudad de Salta, a partir de la fecha del presente, por los motivos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 18/08/2026
OP N°: SA100053782

SALTA, 13 de Agosto de 2026

DECRETO N° 490

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-25444/2026-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Eduardo Astorga; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 371/2026 del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 777/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N°

8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcelo Eduardo Astorga, D.N.I. N° 23.584.272, Clase 1973, Legajo Personal N° 1532, Escalafón Penitenciario, atento a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 18/08/2026
OP N°: SA100053783

SALTA, 13 de Agosto de 2026

DECRETO N° 491

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–172091/2025–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rubén Javier Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establecido en Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 224/2026 del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 677/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rubén Javier Romero, D.N.I. N° 27.753.816, Clase 1980, Legajo Personal N° 2285, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 18/08/2026
OP N°: SA100053784

SALTA, 13 de Agosto de 2026

DECRETO N° 492

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 0010416–114122/2026–Cde. 1 y Adjunto

VISTO el Memorándum de Entendimiento suscripto entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF– y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las partes, orientado a promover y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en la Provincia;

Que a tal fin, se prevé la realización de actividades vinculadas con la salud, nutrición, bienestar emocional, educación, reducción de la pobreza infantil, protección social, prevención de la violencia y acceso a la justicia;

Que las partes acordaron que UNICEF brindará asistencia para el desarrollo de las actividades previstas, mientras que la Provincia facilitará su coordinación y seguimiento;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas por la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Memorándum de Entendimiento suscripto entre el Fondo de las

Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–, representado por su Representante en Argentina, señor Rafael Ramírez, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto; cuyo texto, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/08/2026
OP N°: SA100053785

SALTA, 14 de Agosto de 2026

DECRETO N° 493

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 11 – 150471/2026 y agregados. –

VISTO el convenio de extinción de obligaciones recíprocas a celebrarse entre el señor Gobernador de la Provincia y el señor Ministro de Economía de la Nación (fs. 26).

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los antecedentes del convenio el mismo tiene como objeto extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre la Provincia y el Estado Nacional, en los términos de lo normado por el Decreto PEN N° 969/2024 –Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR) entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Contador General de la Provincia se expidió sobre la viabilidad técnica de la operación de crédito a celebrarse, y resaltó, la no vulneración del artículo 69 de la Constitución Provincial, por cuanto los servicios de la deuda no excederían la cuarta parte de los recursos ordinarios del Tesoro Provincial ni los límites establecidos en el artículo 21 de la Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, adherida la Provincia de Salta por Ley N° 7488 (fs. 06/13);

Que en fs.33/39 obra intervención y Dictamen N° 276/26 de la Fiscalía de Estado en donde expresa que no existen observaciones jurídicas ni obstáculos de índole constitucional que formular al proyecto de convenio de extinción de obligaciones recíprocas entre el señor Gobernador de la Provincia y el señor Ministro de Economía de la Nación que se pretende celebrar.

Que la Coordinación de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos concluyo que el convenio puede ser aprobado, una vez verificada la intervención de ley de los restantes organismos competentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébese el Convenio de Extinción de Obligaciones Recíprocas celebrado entre el señor Gobernador de la Provincia y el señor Ministro de Economía de la Nación, el cual en copia se acompaña.–

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.–

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/08/2026
OP N°: SA100053795

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 13 de Agosto de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 303 **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Producción y Minería y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos encomendados al titular del Ministerio de Producción y Minería;

Que las presentes contrataciones surgen del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5.585/08;

Que las mismas se realizan en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su artículo 30 la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conserven dichos bosques;

Que en el artículo 32 de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobado por ley provincial su ordenamiento de Bosques Nativos, el cual se aprobó, actualizó y revisó en la Provincia de Salta mediante las Leyes Nros. 7.543 y 8.483;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Minería han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 13/19 y 12/23, la Resolución N° 16/21 y Resolución N° 153D/26 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.511, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Producción y Minería y las personas consignadas en el Anexo I del presente instrumento legal, en las condiciones y con vigencias que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 Fondos Ley 26.331 – Art. 35 (30%) – Servicios No Personales – Servicios Técnico y Profesional – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Minería

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Lupión

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/08/2026
OP N°: SA100053788

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 12 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 146

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

Expediente N° 136-137534/26

VISTO el Protocolo Adicional al Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Salta, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines – COPAIPA y la Fundación COPAIPA; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto instrumentar las condiciones particulares de colaboración conjunta entre las partes para el desarrollo de acciones institucionales, técnicas, consultivas, formativas y de articulación vinculadas con la transición energética, energías limpias, eficiencia energética, innovación tecnológica, infraestructura sostenible y preparación de proyectos estratégicos en la Provincia;

Que el Protocolo suscripto no implica erogación alguna al Estado Provincial;

Que la Asesoría y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, han tomado la intervención que le compete;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 25 de la Ley N° 8.511,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo Adicional al Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Salta, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines – COPAIPA y la Fundación COPAIPA, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupion

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020720
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138956

RESOLUCIONES

SALTA, 07 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 440**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 106.056/25 – Cpde. 6 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLE PRINCIPAL DE INGRESO A COBOS – 3ª ETAPA – LOCALIDAD DE COBOS – MUNICIPIO CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 332/25 a la Municipalidad de Campo Santo, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 297.757.695,82 (pesos doscientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025;

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 35, mediante Actuación N° 77/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 36/37 el Dictamen N° 235/26 y a fs. 38 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variaciones equivalentes al 16,28 % y 6,85 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto y Noviembre de 2.025, respectivamente;

Que a fs. 39, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 333.800.753,30 (pesos trescientos treinta y tres millones ochocientos mil setecientos cincuenta y tres con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025 por la suma de \$ 297.757.695,82 (pesos doscientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 82/100), de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025 por la suma de \$ 33.930.445,40 (pesos treinta y tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 40/100) y

de su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025 por la suma de \$ 2.112.612,08 (pesos dos millones ciento doce mil seiscientos doce con 08/100);

Que a fs. 42/43, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 46/47, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 52/53, mediante Dictamen N° 447/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 62/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra "PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLE PRINCIPAL DE INGRESO A COBOS – 3ª ETAPA – LOCALIDAD DE COBOS – MUNICIPIO CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 332/25 a la Municipalidad de Campo Santo.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 332/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 333.800.753,30 (pesos trescientos treinta y tres millones ochocientos mil setecientos cincuenta y tres con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025 por la suma de \$ 297.757.695,82 (pesos doscientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 82/100), de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.025 por la suma de \$ 33.930.445,40 (pesos treinta y tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 40/100) y de su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025 por la suma de \$ 2.112.612,08 (pesos dos millones ciento doce mil seiscientos doce con 08/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Campo Santo, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011010901 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 509 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020735
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138996

SALTA, 10 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 441

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 195.799/23 – Cpde. 32 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.661 “CARLOS GUIDO SPANO” – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 1138/24 (fs. 22/25), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la firma “ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ”, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 264.976.718,36 (pesos doscientos sesenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil setecientos dieciocho con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 484/25 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 78.797.842,04 (pesos setenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 14, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 07, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la predeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 17, mediante Actuación N° 35/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 18 el Dictamen N° 145/26 y a fs. 19 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 27,07% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025;

Que a fs. 20, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 100.127.331,84 (pesos cien millones ciento veintisiete mil trescientos treinta y uno con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 78.797.842,04 (pesos setenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 04/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$

21.329.489,80 (pesos veintiún millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 80/100);

Que a fs. 23, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 26, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 29/30, mediante Dictamen N° 417/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 31, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 58/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS EN ESCUELA N° 4.661 "CARLOS GUIDO SPANO" – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA", aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 484/25 y que ejecuta la contratista "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 484/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 100.127.331,84 (pesos cien millones ciento veintisiete mil trescientos treinta y uno con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 78.797.842,04 (pesos setenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 04/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 21.329.489,80 (pesos veintiún millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 80/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011078803 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 200 – Unidad Geográfica: 105 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020733

Fechas de publicación: 18/08/2026

Sin cargo

OP N°: 100138994

SALTA, 10 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 442
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 43.231/24 – Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 7.040 “CORINA LONA” – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.150/24 a la firma “CONPAC S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 163.302.363,04 (pesos ciento sesenta y tres millones trescientos dos mil trescientos sesenta y tres con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 03/26 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 171.676.520,27 (pesos ciento setenta y un millones seiscientos setenta y seis mil quinientos veinte con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025;

Que a fs. 40, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 23, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la redeterminación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 42, mediante Actuación N° 45/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 43 el Dictamen N° 129/26 y a fs. 44 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,96 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025;

Que a fs. 79, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 175.755.089,69 (pesos ciento setenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ochenta y nueve con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 171.676.520,27 (pesos ciento setenta y un millones seiscientos setenta y seis mil quinientos veinte con 17/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025 por la suma de \$ 4.078.569,42 (pesos cuatro millones setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve con 42/100);

Que a fs. 48, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 51, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del

Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 55/56, mediante Dictamen N° 418/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 57, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 59/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 7.040 "CORINA LONA" – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.150/24 a la contratista "CONPAC S.R.L.".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 03/26, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 175.755.089,69 (pesos ciento setenta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ochenta y nueve con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 171.676.520,27 (pesos ciento setenta y un millones seiscientos setenta y seis mil quinientos veinte con 17/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025 por la suma de \$ 4.078.569,42 (pesos cuatro millones setenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve con 42/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "CONPAC S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011068403 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 468 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020731

Fechas de publicación: 18/08/2026

Sin cargo

OP N°: 100138992

SALTA, 10 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 443

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 209.603/24 – Cpde. 6 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "BACHEO CON H° S° EN ZONA NORTE – CALLES VARIAS – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE

SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.116/24 a la Municipalidad de Rosario de Lerma, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 167.243.776,35 (pesos ciento sesenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024;

Que a fs. 37, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 13, rola nota de pedido mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 40, mediante Actuación N° 325/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 41 el Dictamen N° 120/26 y a fs. 42 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 10,57 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025;

Que a fs. 43, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 184.929.059,44 (pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil cincuenta y nueve con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 167.243.776,35 (pesos ciento sesenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis con 35/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025 por la suma de \$ 17.685.283,09 (pesos diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 09/100);

Que a fs. 45, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 427/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 61/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “BACHEO CON H° S° EN ZONA NORTE – CALLES VARIAS – ROSARIO DE LERMA – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.116/24 a la Municipalidad de Rosario de Lerma.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.116/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 184.929.059,44 (pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil cincuenta y nueve con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 167.243.776,35 (pesos ciento sesenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis con 35/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025 por la suma de \$ 17.685.283,09 (pesos diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 09/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Adenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Rosario de Lerma, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011010401 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 492 – Unidad Geográfica: 147 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020730
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138988

SALTA, 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 444

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 218.093/24 – Cpde. 10 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 4.564 “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” – LOCALIDAD SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 542/25 (fs. 77) se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “CE Y BA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 222.423.374,17 (pesos doscientos veintidós millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos setenta y cuatro con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 (fs. 15/17);

Que a fs. 51, la Inspección de Obra de la Dirección de Obras de Educación eleva

el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 31/50);

Que las tareas adicionales surgen como respuesta a las necesidades emergentes de la obra original y consisten en: 1) Bachas versátiles de calidad y durabilidad; 2) La incorporación de un horno panadero y adecuación con cocinas industriales que ya existen (con factibilidad de una campana); 3) una cocina industrial; 4) mobiliarios para dicha cocina y comedor, con alacenas funcionales y cuatros mesones; 5) mantenimiento de calefactores, el cambio de dos estufas que se encuentran instalados en dos aulas y la reubicación de baños en la sala de docentes;

Que a fs. 51 vta. y 52, toman intervención favorable la Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica contractual;

Que a fs. 54, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 66.614.326,94 (pesos sesenta y seis millones seiscientos catorce mil trescientos veintiséis con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 53, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 65/72, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 73, rola el informe Técnico Ambiental N° 123/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 74/75, rola el Dictamen N° 468/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 76, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 30/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 4.564 “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” – LOCALIDAD SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, que asciende a la suma de \$ 66.614.326,94 (pesos sesenta y seis millones seiscientos catorce mil trescientos veintiséis con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan a fs. 48, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista CE Y

BA S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011134501 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 464 – Unidad Geográfica: 105 – Ejercicio 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020729
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138987

SALTA, 03 de agosto de 2026

RESOLUCION N° 00578
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCION Y MINERÍA
Expediente N° 0090227-128864/2026-0

VISTO la “Ley de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura”, N° 7.812; el Decreto reglamentario N° 3.924/15; Resolución –SAyDS– N° 129/18; la Resolución –ANAC– N° 550/25, las regulaciones de Aviación Civil (RAAC) Partes 100, 101, 102 y la necesidad de establecer lineamientos básicos para las aplicaciones de productos fitosanitarios, realizados con aeronaves pilotadas a distancia (RPA / RPAS) en la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son iniciadas a instancias de esta Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el marco de reuniones mantenidas con la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE), y dada la necesidad de establecer lineamientos básicos para la aplicación de productos fitosanitarios mediante la utilización de aeronaves no tripuladas, piloteadas a distancia;

Que de acuerdo con lo establecido por el Art. 1° de la Ley N° 7.812, el objetivo de ésta es el de proteger la salud humana regulando todas las acciones relacionadas con productos fitosanitarios para prevenir la contaminación del ambiente, los riesgos de intoxicación y preservar la inocuidad de los alimentos a través de la regulación, la fiscalización, la educación y la implementación de las buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas de manufactura;

Que el Art. 1° del Anexo al Decreto N° 3924/15 (regl. Art. 1°, Ley 7812), establece que se entiende por Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), las “...orientadas a la sostenibilidad ambiental, económica y social para los procesos productivos de la explotación agrícola que garantizan la calidad e inocuidad de los alimentos y de los productos no alimenticios”;

Que de acuerdo con lo establecido por el Art. 2° de la Ley provincial N° 7812, ésta regula lo atinente a las actividades de elaboración, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, distribución, expendio, aplicación, tratamiento, disposición final y toda otra operación que implique el manejo de productos fitosanitarios destinados a la producción agrícola, agroindustrial y al saneamiento ambiental urbano y rural;

Que, según el Art. 3° de la citada norma, se entiende por producto fitosanitario a

toda sustancia o mezcla de sustancias de origen químico inorgánico, orgánico o biológico destinado a la producción agropecuaria, resultando también comprensivo de las sustancias, productos o dispositivos destinados a mejorar o facilitar la aplicación o la acción de los productos fitosanitarios;

Que el Art. 3° del Anexo al Decreto N° 3.924/15 ha dejado establecido que, específicamente, quedan comprendidos bajo el sistema de gestión establecido por la Ley N° 7.812, los insecticidas, nematocidas, funguicidas, bactericidas, antibióticos, mamalícidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, acaricidas, defoliantes y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, alguicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos e inoculantes, entendiéndose éstos dentro de la definición de productos fitosanitarios establecidos por el artículo 3° de la ley;

Que el Capítulo V de la citada Ley ("De la habilitación y Registro Provincial"), en su Art. 7°, establece que es deber de la Autoridad de Aplicación mantener actualizados los Registros de Usuarios, de Expendedores y de Asesores Técnicos, personas físicas (humanas) o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen las actividades enunciadas en el artículo 2° de idéntica norma;

Que el Art. 7° del Anexo al Decreto N° 3924/15 (Regl. Art. 7°, Ley N° 7812), en lo pertinente, establece que para la inscripción en los Registros se considerará "usuario" a las personas humanas y jurídicas, públicas o privadas que apliquen o liberen al ambiente productos fitosanitarios por cuenta de terceros o por cuenta propia en su actividad productiva, definiendo cuatro categorías; a saber: 1ª) Productor Agropecuario: Persona humana o empresa unipersonal dedicada a la actividad agropecuaria; 2ª) Entidad Agropecuaria: Persona jurídica dedicada a la actividad agropecuaria; 3ª) Aplicadores de Servicios Agropecuarios: Persona humana o jurídica dedicada a la aplicación para terceros de productos fitosanitarios para uso agropecuario; y 4ª) Aplicadores en Saneamiento Ambiental: Persona humana o jurídica dedicada a la aplicación para terceros de productos fitosanitarios en Saneamiento Ambiental urbano y rural y la línea jardín peri hogareña;

Que la Resol. -SAyDS- N° 128/181 1B. solo requiere la inscripción, en el Registro habilitado en el marco de la Ley N° 7.812, de los Usuarios de categorías 1 y 2 que ingresan productos fitosanitarios a la provincia, habiendo dispuesto dejar para una próxima etapa el resto de los usuarios que categorizan como 1 y 2;

Que la Resol. -SAyDS- N° 129/182, en su Art. 1°, dispuso la "...obligación de inscripción en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios en la categoría 3 de las personas físicas y empresas unipersonales o jurídicas que realicen aplicaciones a terceros de productos fitosanitarios en la producción de especies florales, hortícolas, aromáticas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, forrajeras, oleaginosas, de cereales y cualquier tipo de cultivo agrícola."; y en su Art. 2°, "...obligación de inscripción en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios en la categoría 4 de las personas humanas y empresas unipersonales o jurídicas que apliquen a terceros productos fitosanitarios en saneamiento ambiental en el área rural, urbana y en la línea jardín peri hogareña."

Que sin perjuicio de la citada exclusión de inscripción de los usuarios de las Categorías 1 y 2, específicamente de aquello que no ingresan productos fitosanitarios a la provincia, dispuesta por la Resol. -SAyDS- N° 128/18, y confirmada por la Resol. -SAyDS- N° 129/18, y dado los fines perseguidos con el dictado de la presente, se impone modificar las citadas resoluciones, en el marco de la gradualidad (Art. 4°, Ley N° 7070) referida en la primera de ellas, se impone ampliar la obligatoriedad de inscripción de los usuarios de las Categorías 1 y 2 del Art. 7° del Anexo al Decreto N° 3924/15, de aquellos productores y entidades agropecuarias, dedicadas a la actividad agropecuaria, que apliquen o liberen al

Ambiente productos fitosanitarios mediante la utilización de drones;

Que el Capítulo X ("De los aplicadores") de la Ley 7.812, en su Art 18°, ha dejado establecido que las personas humanas o jurídicas que utilicen productos fitosanitarios, para efectuar trabajos de pulverizaciones aéreas o terrestres por cuenta de terceros, deben inscribirse en el Registro previsto en el Art. 7° de dicha norma;

Que el Art. 18° del Anexo al Dec. Regl. N° 3924/15, en su parte final y en lo pertinente, establece: "Las aeronaves con las que se realizan aplicaciones aéreas no podrán sobrevolar los centros poblados ni aun después de haber agotado su carga.";

Que el Art. 19° de la Ley N° 7.812 requiere a los aplicadores acreditar la capacitación en uso seguro de productos fitosanitarios;

Que el Art. 19° del Anexo al Decreto N° 3924/15 (regl. Art. 19°, Ley 7.812), establece que la Autoridad de Aplicación organizará cursos de destinados a los aplicadores de productos fitosanitarios, que acrediten su capacitación en el uso seguro de tales productos, pudiendo para ello celebrar convenios con entidades profesionales, universidades u otras instituciones especializadas en la materia;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fin de garantizar la aplicación de la normativa arriba citada, considera menester adoptar un mecanismo idóneo, destinado a impulsar la especialización y el profesionalismo de quienes aplican productos fitosanitarios, siendo necesaria la provisión y certificación por parte de la Autoridad de Aplicación, la que se concretará mediante la capacitación destinada a los aplicadores que desempeñan actividades de manipulación y aplicación de productos fitosanitarios, considerando todos los equipos de aplicación, para el control de plagas, malezas y/o enfermedades en el territorio provincial, que les permitirá contar con los conocimientos adecuados para el responsable desempeño de tales tareas;

Que la aplicación de agroquímicos mediante drones requiere de una regulación complementaria a fin de asegurar su correcta utilización para proteger la salud humana, animal y vegetal, mejorar la producción agropecuaria y reducir los riesgos para el Ambiente;

Que en materia de los denominados comúnmente "drones", la sigla "RPA" (Remotely Piloted Aircraft) refiere a una aeronave no tripulada que es siempre piloteada por una persona desde una estación remota; la sigla "RPAS" (Remotely Piloted Aircraft System) al sistema completo formado por el RPA, la estación de control, los enlaces de comunicación y los demás elementos necesarios para la operación; la sigla "UAV" (Unmanned Aerial Vehicle) refiere a cualquier aeronave que vuela sin un piloto a bordo, independientemente de cómo se controle (control remoto, vuelo automático o incluso autónomo); y la sigla "UAS" (*Unmanned Aircraft System*) al sistema completo correspondiente a un UAV, equivalente al concepto de RPAS, pero con un alcance más amplio;

Que a mayor ilustración, en materia de drones suele utilizarse la sigla "VANT", que significa "Vehículo Aéreo No Tripulado", resultando equivalente a la referida "UAV" (*Unmanned Aerial Vehicle*);

Que la Resol. -ANAC- N° 550/253 ha dejado establecido un nuevo marco regulatorio para la operación de aeronaves pilotadas a distancia (RPA) y sistemas RPAS (drones) en Argentina, derogando -a su turno- la reglamentación anterior y aprobando la Parte 100 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), además de introducir las Partes 101 y 102 para regular las operaciones según el nivel de riesgo;

Que entre los principales cambios introducidos por la citada norma, ha sido reemplazado el antiguo régimen VANT/SVANT por la terminología internacional RPA/RPAS, en línea con los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional. Asimismo, ha derogado las Resoluciones ANAC 880/19, 885/19, 319/25 y 334/25, que regulaban

previamente los drones, pasando las operaciones a clasificarse en tres categorías: 1ª) Abierta: operaciones de bajo riesgo; 2ª) Específica: operaciones que requieren autorización por presentar mayor riesgo; y 3ª) Certificada: operaciones de alto riesgo, sujetas a requisitos similares a los de la aviación tripulada;

Que, asimismo, por la referida norma se simplificó el sistema de licencias y habilitaciones, eliminando el esquema anterior basado en múltiples clases y tipos de operación, buscando compatibilizar la seguridad operacional con una mayor apertura del mercado y una reducción de cargas administrativas para determinadas operaciones;

Que resulta necesario adecuar el Registro Provincial de Agroquímicos a los efectos de incluir una subcategoría de aplicadores aéreos de naves piloteadas a distancia, establecer criterios de habilitación, fiscalización y capacitación;

Que en el marco de lo establecido por el Art. 6° de la Ley 7.812, y lo propio de la Ley N° 8.511, y Estructura ministerial aprobada por la Decisión Administrativa N° 565/25, y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 2° de la LPAS, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Producción y Minería, resulta competente para el dictado de la presente;

Que ha intervenido el área jurídica, emitiendo opinión favorable al dictado del acto aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las aplicaciones de productos fitosanitarios de uso agropecuario mediante aeronaves no tripuladas, piloteadas a distancia [*"RPA" (Remotely Piloted Aircraft)* y *"RPAS" (Remotely Piloted Aircraft System)*], deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por la Ley de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura, N° 7812; el Decreto reglamentario N° 3924/15, la Resolución de etiquetado Res. SENASA 373/26, la Resolución ANAC N° 550/25, las regulaciones de Aviación Civil (RAAC) Partes 100, 101, 102, la presente resolución y las que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la obligatoriedad de inscripción anual de los siguientes Usuarios de las categorías 1; 2; 3; y 4 del Art. 7° del Decreto N° 3.924/15, en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 7.812, su Decreto Reglamentario N° 3.924/15; Resol. -SAyDS- 129/18 y demás normas reglamentarias concordantes; a saber:

- a) Las personas físicas o jurídicas que actúen como aplicador aéreo de productos fitosanitarios, mediante la utilización de aeronaves no tripuladas, comandadas a distancia (RPA / RPAS), por cuenta propia y/o de terceros.
- b) Los pilotos
- c) Los asesores técnicos.
- d) Los equipos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer la categoría de "Aplicador Aéreo No Tripulado de RPA / RPAS". La inscripción en esta categoría deberá ajustarse a la normativa general vigente y a los requisitos particulares establecidos en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer los siguientes requisitos y documentación obligatoria que deberán presentarse en el Registro:

- a) Constituir domicilio en la Provincia de Salta.
- b) Certificado de Inscripción (Matrícula LV-R) de las Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA / VANT) emitido por el Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

c) Licencia aeronáutica habilitante de piloto a distancia, emitida conforme la normativa aeronáutica vigente.

e) Constancia de capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas con RPA / RPAS (Carné Provincial de Aplicador de Fitosanitarios).

f) Seguro de Responsabilidad Civil de la aeronave.

ARTÍCULO 5°.- Establecer la obligatoriedad de la capacitación del piloto, del personal de apoyo y del asesor técnico en un curso de Buenas Prácticas Agrícolas con RPA / RPAS (Carné Provincial de Aplicador de Fitosanitarios), el que tendrá una vigencia de dos (2) años debiendo actualizarse antes de su vencimiento. El curso será dictado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y/o por las entidades que suscriban convenio y cuyo contenido incluirá la normativa vigente en materia de aplicaciones de productos químicos o biológicos de uso agropecuario con RPA, forma, técnica de aplicación y todo otro tema que la Autoridad de Aplicación estime conveniente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que en las aplicaciones mediante RPA / RPAS únicamente podrán utilizarse productos fitosanitarios registrados y habilitados por SENASA expresamente para este tipo de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- Establecer la obligatoriedad del uso de las Recomendaciones Técnicas de Uso, contempladas en el Art 23 de la Ley 7812, para las aplicaciones de productos mediante RPA/RPAS de todas las bandas toxicológicas.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que las aeronaves no tripuladas, pilotadas a distancia RPA / RPAS, para poder transitar en el vehículo de traslado por zonas pobladas, deben hacerlo descargadas y perfectamente limpias de productos químicos o biológicos de uso agropecuario.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la autoridad de aplicación, en ejercicio de las funciones de control y fiscalización, queda facultada para requerir en cualquier momento y lugar la exhibición de la documentación respaldatoria vinculada a las operaciones realizadas mediante aeronaves pilotadas a distancia (RPA / RPAS) incluyendo las Recomendaciones Técnicas de Uso, las autorizaciones y los registros emitidos por la autoridad aeronáutica competente, acreditación de la propiedad o tenencia del equipo, carné y acreditación del operario y demás documentación técnica, entre otros.

ARTÍCULO 10°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, registrar y archivar.

Aldazabal

Recibo sin cargo: 100020728
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138979

SALTA, 23 de julio de 2026

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 32
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242- 8494/22 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado "Auditoría - DEM - Municipalidad de Chicoana - Período 2020 - Cuenta General del Ejercicio Municipal, Código de Proyecto N° III-19-22"; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que, en virtud a lo previsto por el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103, le compete a la Auditoría General de la Provincia examinar y expresar opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio, remitiendo dicho informe a la Legislatura o a respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación. Una vez cumplida dicha remisión, estos informes se publicarán, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.

Que por Resolución AGPS N° 43/22, se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia Año 2022, correspondiendo la presente auditoría al Código de Proyecto N° III-19-22 del mencionado Programa.

Que el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la "Auditoría de la Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Municipalidad de Chicoana".

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente; habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido.

Que con fecha 16 de julio de 2026, la Gerente General eleva al Auditor General del Área de Control N° III, para su análisis con las modificaciones sugeridas por Auditoría Interna, el cual comparte, para su análisis, consideración y posterior aprobación el Informe de Auditoría Definitivo.

Que con fecha 16 de julio de 2026, se elevan las actuaciones a disposición del Auditor General Presidente, el Dr. Marcos Segura Alzogaray, quien tomo conocimiento del Informe de Auditoría Definitivo, de la Cuenta General del Ejercicio 2020 del Municipio de Chicoana.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación, conforme lo previsto en el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL
N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo de la Cuenta General del Ejercicio 2020 – Municipalidad de Chicoana – Código de Proyecto N° III-19-22, tramitado en el Expediente N° 242- 8494/22.

ARTÍCULO 2°: ACONSEJAR al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chicoana, la observación de la Cuenta General del Ejercicio 2020, atento a lo dispuesto por el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente Resolución al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chicoana para el tratamiento legislativo. Una vez cumplida dicha remisión, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Segura Alzogaray – Cancinos

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020727
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138978

SALTA, 23 de julio de 2026

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 33
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8589/23 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado “Auditoría – DEM – Municipalidad de General Ballivián – Período 2020 – Cuenta General del Ejercicio Municipal 2020 de acuerdo al Art. 32 inc. b) de la Ley N° 7103 – Código de Proyecto III-04-23”; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que, en virtud a lo previsto por el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103, le compete a la Auditoría General de la Provincia examinar y expresar opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio, remitiendo dicho informe a la Legislatura o a respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación. Una vez cumplida dicha remisión, estos informes se publicarán, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.

Que por Resolución AGPS N° 07/23, se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia Año 2023, correspondiendo la presente auditoría al Código de Proyecto N° III-04-23 del mencionado Programa.

Que el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la “Auditoría de la Cuenta General del Ejercicio 2020 de la Municipalidad de General Ballivián”.

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente; habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido.

Que con fecha 16 de julio de 2026, la Gerente General eleva al Auditor General del Área de Control N° III, para su análisis, consideración y posterior aprobación el Informe de Auditoría Definitivo, cuyo contenido comparte.

Que con fecha 16 de julio de 2026, se elevan las actuaciones a disposición del Auditor General Presidente, el Dr. Marcos Segura Alzogaray, quien tomo conocimiento del Informe de Auditoría Definitivo, de la Cuenta General del Ejercicio 2020- de General Ballivián.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación, conforme lo previsto en el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL
N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo de la Cuenta General del Ejercicio

2020 – Municipalidad de General Ballivián – Código de Proyecto N° III-04-23, tramitado en el Expediente N° 242-8589/23.

ARTÍCULO 2°: ACONSEJAR al Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Ballivián, la observación de la Cuenta General del Ejercicio 2020, atento a lo dispuesto por el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente Resolución al Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Ballivián para el tratamiento legislativo. Una vez cumplida dicha remisión, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° inciso b) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Segura Alzogaray – Cancinos

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020726
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138974

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN N° 2987/2026 MUNICIPALIDAD SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Objeto: ADQUISICIÓN DE DELINEADORES VIALES FLEXIBLES Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, de acuerdo con las características y especificaciones que se indican en los pliegos.

Expediente N°: 576074-203-2026.

Organismo contratante: Municipalidad San Ramón de la Nueva Orán.

Destino: Municipalidad de Orán.

Fecha de adquisición de pliegos: martes 18/08/2016.

Consulta de pliegos: personalmente en el área de Ingresos y Mesa de Entrada de la Municipalidad de Orán, sito en calle Güemes esq. Lamadrid a partir del Martes 18/08/2026.

Precio de pliegos: sin costo.

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: martes 25/08/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 09:30 horas, y de apertura el mismo día a horas 10:00 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00015285
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100139056

LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN N° 2986/2026
MUNICIPALIDAD SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Objeto: ADQUISICIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, de acuerdo con las características y especificaciones que se indican en los pliegos.

Expediente N°: 576072-203-2026.

Organismo contratante: Municipalidad San Ramón de la Nueva Orán.

Destino: Municipalidad San Ramón de la Nueva Orán.

Fecha de adquisición de pliego: martes 18/08/2016.

Consulta de pliegos: personalmente en el área de Ingresos y Mesa de Entrada de la Municipalidad de Orán, sito en calle Güemes esquina Lamadrid a partir del Martes 18/08/2026.

Precio de pliegos: sin costo.

Lugar de presentación de propuestas y apertura de ofertas: Martes 25/08/2026 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:30 horas, y de apertura el mismo día a horas: 09:00 en el área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00015284
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100139054

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1380-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1380-ASI26 adquisición de un reloj biométrico con destino a La Subsecretaría de Discapacidad, según DI N° DI-AS 064/26 a la firma de:

- FLORES GABRIEL NICOLAS: renglón N° 1

Por la suma de \$555.000,00 (pesos quinientos cincuenta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020764
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139038

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1175-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1175-ASI26 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del microscopio marca Olympus modelo CX31 NS 4M02913 perteneciente al Hospital de Urundel, según DI N° DI-AS 067/26 a la firma de:

- MORALES MATÍAS EDUARDO: renglón N° 1

Por la suma de \$ 690.000,00 (pesos seiscientos noventa mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales 081014000200, Abastecimiento y Servicios – Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020759
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139032

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1386-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1386-ASI26 adquisición de insumos para sectores críticos del Hospital de Tartagal, según DI N° DI-AS 063/26 a la firma de:

- INTEGRAL BIOMEDICAL SOLUTIONS SA: renglón N° 1.

Por la suma de \$ 817.710,00 (pesos ochocientos diecisiete mil setecientos diez con 00/100).

- DESIERTOS: renglones N° 2 y 3.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 81014000200, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, Ejercicio 2026

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020754
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139027

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1303-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de resmas de hojas A4 y oficio con recursos propios, con destino a Dirección de Industrial y Unidades Operativas que cuentan con Talleres de Producción, dependientes del S.P.P.S. Período (03) meses, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-112827/2026-0.

Resolución N° 375/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.

Por Monto Total de \$ 489.450,96 (pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 96/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020746
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139013

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0972-ASI26 Y 105/2-1190-ASI26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de indumentaria de trabajo, con destino al personal que cumple funciones en División Económico de UCN°1 y personal de Sector Mantenimiento de UCN°4, dependiente del S.P.P.S. Notas de Pedidos. N° 0519-0520/2026.

Expte. N° 0140050-82505/2026-0.

Resolución N° 369/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- MARIA ANTONIETA MELGAR

Por un importe de \$543.200,00 (pesos quinientos cuarenta y tres mil doscientos con 00/100).

- CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO

Por un importe total de \$ 486.860,80 (pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta con 80/100).

- GRUPO WORK SRL.

Por un importe total de \$ 109.864,22 (pesos ciento nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 22/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020743
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139010

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 54096/2026
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8072

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA PARA DISTRITOS JUDICIALES.

Fecha y hora: 26/08/2026, **Horas:** 10:00.

Expte. Adm N°: 54096/26.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015278
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139005

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 152/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de tiras para drogas de abuso.

Expte. N°: 244-128269/26.

Disposición Interna N°: 1016/2026.

Firma adjudicada:

- MAURICIO MOSSE SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 1.844.400.– pesos: Un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015277
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139004

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 144/2026 – ADJUDICACIÓN

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de recipientes para consultorio externo adultos.

Expte. N°: 244-120760/26.

Disposición Interna N°: 1017/2026.

Firma adjudicada:

- INVERSIÓN Y COMERCIO DE ALTURA SAS renglón N° 1.

Monto: \$ 279.900.- pesos: doscientos setenta y nueve mil novecientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00015276
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138991

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1293-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de botas y capas para lluvia con destino a las Distintas Unidades y Sectores, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-110200/2026-0.

Resolución N° 377/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- RUPONT SAS

Por un monto total de \$ 4.142.700,00 (pesos: cuatro millones ciento cuarenta y dos mil setecientos con 00/100).).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020725
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138972

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1070-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de munición cartuchos calibre 9x19 MM y 12/70 UAB FACTORY con

destino a Armería Central, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-56501/2026-0.

Resolución N° 380/26 del Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- PUNTO IMPACTO SA.

Por monto total de \$ 1.550.000,00 (pesos un millón quinientos cincuenta mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020724
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138971

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0078-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de materiales sanitarios para mantenimiento y reparación, con destino a Unidades Varias, dependientes del S.P.P.S. Nota de Pedido N° 2310/25, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-233028/2025-0.

Resolución N° 125/26 – Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- LUIS ALFREDO RAGONE

Por un monto total de \$ 438.650,00 (pesos: cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta con 36/100 ctvs.).

- MARIA DEL CARMEN TORRES CARDOZO

Por un monto total de \$ 4.560.176,36 (pesos: cuatro millones quinientos sesenta mil ciento setenta y seis con 36/100 ctvs.).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020723
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138970

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0354-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. c) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0354-CAB26 reparación de Ultrafreezer Marca Righi Modelo 500-86 LV NS NCI 1543 perteneciente al Hospital de Orán, según DI N° DI-CA 055/26 a la firma de:

- RODRIGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN: renglón N° 1 (oferta mejorada – Alt. 1).

Por la suma de \$ 25.900.000,00 (pesos, veinticinco millones novecientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020757
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139030

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 86/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Anfotericina para paciente sin obra social.

Expte. N°: 244-89125/26/25.

Disposición Interna N°: 778/2026.

Firma adjudicada:

- OSASUN SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 4.802.000 pesos: cuatro millones ochocientos dos mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015275
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138989

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28532/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de herramientas y EPP para obra de optimización de infraestructura cloacal – Loc. Colonia Santa Rosa.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 10/08/2026.

Proveedores:

- ADRIÁN CASANUEVA E HIJOS SRL.
- FORESNOA SRL.
- CENTRO GOMA SRL.
- MS INSUMOS SRL.
- GRUPO WORK SRL.
- FERRINOR SAS.
- FLORES CARLOS Y OTROS SH.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015274
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138985

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28539/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Servicio de alquiler de maquinaria para trabajos de limpieza, relleno y sondeos en B° San Silvestre

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 11/08/2026.

Proveedor:

- OSCAR ALBERTO CAMPO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015273
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138984

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28543/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: adquisición de EBS y accesorios para Pozo Postigo – Loc. Embarcación.

Destino: Orán

Fecha de contratación: 12/08/2026

Proveedor:

- GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015272
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138983

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28544/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de EBS y material de HG para formalizar el funcionamiento del pozo El Chorro de Salvador Mazza.

Destino: Tartagal.

Fecha de contratación: 13/08/2026.

Proveedor:

- GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015271
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138982

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28545/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de cable de potencia Pozo II Villa María Esther.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 13/08/2026.

Proveedores:

- FELTRÍN SA.
- BP SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015270
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138981

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034– 109498/2025–0– USO DE AGUA PÚBLICA – RÍO VALLECITO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA

CHOQUE WALTER ELÍAS D.N.I. N° 17.581.750, CHOQUE CASIMIRO LINA REMEDIOS D.N.I. N° 26.923.065 , Y OTROS, Co-titulares Registrales del Catastro N° 3227 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 205 Suministro 261, empadronado con una superficie de 3 has. con carácter permanente, asignándose al Catastro N° 3227, 3 has. de ejercicio permanente con un caudal de 1,575 lt/seg. aguas a derivar del Río Vallecito, margen derecha.–

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Sra. Lina Remedios Coque Casimiro. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032111
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 55,500.00
OP N°: 100139008

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034–183592/2025–0 – RÍO CACHI – MATRÍCULA N° 727 – DPTO. CACHI

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000141/2026– del día 02 de Julio de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Cachi en la zona que colinda con la Matrícula

N° 727 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe.- El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Julio de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00032086
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 17,040.00
OP N°: 100138954

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 1080034-234831/2025-0 - RÍO CACHI - MATRÍCULA N° 726 - DPTO. CACHI

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000149/2026- del día 07 de Julio de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Cachi en la zona que colinda con la Matrícula N° 726 del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Luis Guillermo Vaca.- El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Julio de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00032085
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 17,160.00
OP N°: 100138953

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-36286/2026-0 - AMBAS MÁRGENES RÍO CARAPARÍ-ZONA CANTERAS CARAPARÍ I, CARAPARÍ II Y CARAPARÍ V -

DPTO.SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000134/2025– del día 11 de Junio de 2026, se rectificó la Resolución N° 293/16 aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Caraparí en la zona de las Canteras Caraparí I, Caraparí II y Caraparí V del Dpto. General San Martín , Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Geóloga Mabel Bartolini.– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de la Dirección Legal y Técnica

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Junio de 2026

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032077

Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026

Importe: \$ 18,360.00

OP N°: 100138935

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–11832/2026–0/1 – RECTIFICACIÓN PARCIAL – RÍO ARENALES – DPTO. CAPITAL

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000181/2026–0/1 del día 30 de Julio de 2026, se aprobó la rectificación parcial del art. 1° respecto de los puntos de vinculación LRMI 01 al 04; LRMD 01 a 05, consignándose los correctos LRMD 01 a 05 y LRMI 01 a 06, de la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Arenales, aprobada mediante Resolución N° 100/26, colindante a la Matrícula N° 190783 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. José Luis Ramos. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com., Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de Dirección Legal y Técnica–Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia–Jefatura de Gabinete De Ministros.

SALTA, 11 de Agosto de 2026

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00032076
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026
Importe: \$ 21,840.00
OP N°: 100138934

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 1080034-132406/2026-0 - RÍO SECO - DPTO. CAPITAL

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000185/2026 del día 05 de Agosto de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera de ambas márgenes del Río Seco, en la zona de la Matrícula N° 195045 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Geólogo Héctor Saravia Navamuel. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta Ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SALTA, 07 de Agosto de 2026

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00032075
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100138933

AVISOS ADMINISTRATIVOS

CONSORCIO ACUEDUCTO PABLO LESSER - RECTIFICATORIO

La Subsecretaría de Recursos Hídricos ha procedido a rectificar el edicto oportunamente publicado en el Boletín Oficial N° 22246 publicado el Día 12 de Agosto de 2026, donde se consignó el llamado a Asamblea Ordinaria con un determinado orden del día y por un día, siendo el correcto el siguiente: ASAMBLEA ORDINARIA CONSORCIO DE USUARIOS ACUEDUCTO PABLO LESSER-RÍO CASTELLANOS

REF. EXPTE. N°0050034-38906/2010-CPDE. 11/13

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, La Subsecretaría de Recursos Hídricos CONVOCA a los usuarios localizados en el área conocida como Acueducto Usuarios Pablo Lesser-Río Castellanos, a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el **DÍA 28 DE AGOSTO**

DE 2026, a hs. 18:30 de forma presencial, en Calle Calle Lila Saravia S/N (Famillia Villoldo) Casa Sara House, Localidad de Lesser, Provincia de Salta, y se tratará el siguiente

Orden del día:

- 1) Apertura de Asamblea
- 2) Designación de Secretario de Actas
- 3) Elección de dos socios para la firma del Acta
- 4) Presentación de Balance General Año 2024, 2025 y 2026 a la fecha
- 5) Designación de los cargos administrativos y del Encargado
- 6) Clausura de la Asamblea.

La presencia en la Asamblea es fundamental para garantizar la transparencia y el buen funcionamiento del Consorcio.- La asistencia a la Asamblea es un derecho y un deber de todos los socios quienes podrán hacerse representar por apoderado mediante carta poder y para poder participar en la misma los socios deberán estar al día en el pago de las expensas comunes. Fdo. Sra. Norma Cristina Pastrana-Presidente de Consorcio de Usuarios de Acueducto Pablo Lesser- Río Castellanos.

Se ordena la publicación del presente por el término de tres días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Sra. Norma Cristina Pastrana.-Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica-Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia - Jefatura de Gabinete de Ministros

SALTA, 12 DE Agosto de 2026

Santamaría, DIRECTORA DE LA DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032078
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026
Importe: \$ 60,840.00
OP N°: 100138942



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann – Juez del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta; Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf; CITA en el marco del art. 145 CPCyC a los titulares de los Terrenos Superficiales involucrados; a fin de hacerles conocer que por ante el referido Juzgado, sito en Avda. Bolivia Nro. 4650 – 1er Piso de la Provincia de Salta; tramita bajo Expte MIN 843717/24 (17-00843717-0) la mina “GRINGO XIV”; MANIFESTADA por HUAYRAMÍN S.A. – C.U.I.T. 30-71602281-8; con sede social en calle Lavalle Nro. 648, Piso 7°; Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Manifestación de Descubrimiento de Dis. de uranio, tierra rara, coltan, oro, cobre, vanadio y thorio; cuyas coordenadas Gauss Krugger Posgar son:

Punto 1.- X=7.257.725,01, Y=3.503.892,00;

Punto 2.- X=7.257.725,01, Y=3.499.085,01;

Punto 3.- X=7.258.775,00, Y=3.500.334,00;

Punto 4.- X=7.262.204,00, Y=3.499.085,00;

Punto 5.- X=7.262.204,00, Y=3.503.892,00;

con una Superficie de 1873 hectáreas, 330 metros cuadrados; para que en el plazo de 10 (diez) días, se presenten a hacer valer sus derechos.

Publíquese durante un (1) día en Boletín oficial y diario de circulación comercial masiva.

SALTA, de de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032112

Fechas de publicación: 18/08/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100139021

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la ANULACIÓN DE REGISTRO y ordenado el ARCHIVO y consecuente la liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22563	Linda I	Dis. de cobre	Rosario de Lerma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100020753
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139020

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 74,8 has en zona de uso indefinido y 1562,8 has en zona de uso sustentable sobre el área Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22378	Rincon Este 2	Dis. de oro y plata	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100020752
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139019

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
805549	Euridice I	Dis. De Oro y Cobre	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100020751

Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139018

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
796871	Calderana II	Dis. de plata, plomo y zinc	La Caldera

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100020750
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139017

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
792269	Tropicana I	Dis.De Cobre y Plata	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100020749
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139016

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros y 201 del Código de Minería, que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
788629	Full Block EL Bordo 2	Áridos	Gral. Güemes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100020748
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139015

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628.

Expte. N	Nombre	Mineral	Departamento
813701	La Evita	Áridos	Cerrillos

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100020747
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139014

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros y 201 del Código de Minería, que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628

Expte.	Nombre	Nombre	Departamento
788937	La Guemesiana I	Áridos	Gral. Güemes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100020745
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139012

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros y 201 del Código de Minería, que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra dentro de la zona e uso sustentable a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte.	Nombre	Mineral	Departamento
820231	Soroche II	Perlita	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100020744
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139011

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros y 201 del Código de Minería, que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra dentro de la zona de uso sustentable de Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107

Expte.	Nombre	Mineral	Departamento
817885	Negro 2022	Puzolana	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100020742
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139009

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros y 201 del Código de Minería, que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628.

Expte.	Nombre	Mineral	Departamento
20604	Los Yacones	Áridos	La Caldera

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100020740
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139006

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros y 201 del Código de Minería, que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra dentro de la zona de Uso sustentable de Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte.	Nombre	Mineral	Departamento
817889	Negro 2022-II	Puzolana	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100020738
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139000

La Dra. María Victoria Mosmann- Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Art. 29 segundo supuesto del C.P.M Ley N° 7141/01 y Art. 46 último párrafo del C.M, que se ha liberado el área de mensura de la mina que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas a través del Sistema de Expediente Digital de conformidad con las disposiciones de las Acordadas N° 13.225 y 14.628.

Expte	Nombre	Sup. A liberar	Depto
18.102	Geronimo	91 Has.	Los Andes

Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA

Recibo sin cargo: 100020737
Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138999

SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez en los autos caratulados: **"ARIAS, LUCRECIA POR SUCESORIO", EXP – 982609/26**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, de la señora LUCRECIA ARIAS, fallecida el día 3/12/2021, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivcom9salta).
SALTA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Dolores Ibáñez Aleman, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032116
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100139026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, OLGA – RODRIGUEZ, MAFALDA S. SUCESORIO, EXPTE. N° 968.251/2026,"** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de las SRAS. OLGA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 2.539.110 y MAFALDA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 3.321.562, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de su última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y un (01) día en un diario de circulación comercial masiva.
SALTA, 10 de Agosto de 2026.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032110
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139003

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María

José Araujo, en los autos caratulados: **"ARJONA, URBANA OBANDA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 880791/24,"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea en carácter de herederos o de acreedores, para que, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, conforme lo dispuesto por el art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva de la Provincia.
SALTA, 07 de Agosto de 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032108
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138997

La Dra. Sandra Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"PARADA, MARCOS JAVIER POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 967770/26,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 1 (un) día en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 08 de Junio de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032103
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138980

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados: **"CHOQUE, MARIA ESTELA; PEREZ, ANTONIO OSCAR POR SUCESION AB INTESATATO", EXPTE. N° 983050/26,** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) días en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora María Estela Choque DNI n.º 12.409.959, y del señor Antonio Oscar Pérez DNI n.º 12.220.997, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la

última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032096
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138967

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **"DAN, FREDDY ALFREDO POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 984210/26**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Freddy Alfredo Dan, DNI 16.174.792, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032094
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138965

La Dra. Maria Fernanada Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación, en los autos caratulados **"VARGAS, TEOFILO – SUCESORIO" EXPTE. N° EXP – 539771/15**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Vargas, Teófilo, DNI N° 3.984.302, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 26 de Junio de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032090
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138960

La Dra. Sandra Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **“LOPEZ, GLADY ESTER POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 970751/26**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 1 (un) día en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Julio de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032089
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138958

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **“LOPRESTTI, JOSE; LOPRESTTI, JOSE (H) POR SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° EXP – 976992/26**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de José Loprestti, L.E 3.955.960 y José Loprestti (H), DNI. 8.459.820, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032087
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138955

Dra. Eugenia Hernández Berni – Jueza, a cargo del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte– Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados **“SUCESORIO DE BEQUIS, BELISARIO y RUIZ, FRANCISCA, EXPTE. N° 51434/21”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.
TARTAGAL, de Junio de 2.026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032084
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100138952

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria, en los autos caratulados: **“CISNEROS, HECTOR POR SUCESORIO”, EXP 939358/25**, resuelve ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 1 de julio de 2026.

Dra. María Del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032083
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138951

En los autos caratulados: **“DELGADO, CRISTINA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXP – 935125/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante

(un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Cristina Delgado DNI N° 16.768.902, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026642
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100138950

María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª. Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaría n° 2 de Agustina Castagnaro, en los autos caratulados: **“CARO, JOSE CESAR POR SUCESION AB INTESTATO –EXP 770342/22,”** cita –mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC)– a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor José César Caro D.N.I N° 8.555.098 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 31 de Julio de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032074
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100138931

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL CON BASE POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPTE. N° 871720/24

El día 21 de agosto a hs. 17:00, en España N° 955, de la Ciudad de Salta, remataré con la base de \$10.610,81 (dos terceras partes de la valuación fiscal), el USUFRUCTO VITALICIO que tiene el señor Jorge Serafín Iriarte sobre el inmueble identificado como: Matrícula N° 99.835, dpto. Capital, ubicado en la calle Corrientes 822. Se trata de un inmueble de dos

plantas: cuenta con un garaje, portón de ingreso de madera, paredes con humedad, caños de agua a la vista, tanque de agua. La planta baja cuenta con un living, un comedor, una cocina con muebles bajo mesada y alacenas, pisos cerámicos; un baño con inodoro, pileta lava manos, azulejos y pisos de cerámico; cuenta con un patio trasero, lavadero con pileta; un depósito con baño; una escalera de hierro que conecta con una galería en la parte superior; un segundo lavadero cerrado con portón de chapas. La planta alta cuenta con una habitación con baño privado con piso cerámico, azulejos, bañera, bidet, inodoro y pileta lava manos; tres habitaciones con placards, dos de ellas con ventanas hacia el frente del inmueble; un baño con inodoro, bidet, ducha, piso cerámico y azulejos. Cuenta con todos los servicios. El inmueble se encuentra alquilado, con contrato vencido en marzo de 2025. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 15769701. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. Hágase saber al adquirente del usufructo que, una vez aprobada la subasta, deberá DAR GARANTÍA SUFICIENTE al nudo propietario, a satisfacción del proveyente, de la conservación y restitución del bien, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2144 del C.C.C. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Postigo Zafaranich, Hugo Nicolás, Juez; Secretaría de la Dra. Quiroga, Daniela, en autos caratulados: **"HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO c/ IRIARTE, JORGE SERAFÍN s/ EJECUCION DE HONORARIOS, EXP N° 871720/24."** Se deja constancia de deuda a la Municipalidad de Salta de \$ 144.336,89 y de Servicios Sanitarios \$87,25, las cuales se encuentran sujetas a reajustes de práctica. NOTA: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 5 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes Martillero Público, Marcelo Venegas Martínez. Tel. 0387-154493850. **SALTA,** de de 2026.

Marcelo Venegas Martínez, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00032109

Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026

Importe: \$ 282,600.00

OP N°: 100139001

SUBASTA JUDICIAL: INMUEBLE 100% - CALLE J A. FRENANDEZ 1265 - DE ESTA CIUDAD DE SALTA - E INDIVIDUALIZADO BAJO MATRICULA N° 18.075.- Rematare El 100% de un Inmueble - con una BASE \$ 6.778,95 .- El día 21 DE AGOSTA DEL AÑO 2026, a Hs. 17:30 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado con Matricula Catastral 18.075, sección "C", manzana 58 b, parcela 13.,

Superficie total 231,03m2,. Descripción: El inmueble cuenta con dos habitaciones, un baño, un living comedor, una cocina comedor y un patio trasero que tiene cemento parcialmente, el resto de la propiedad tiene piso de baldosa, paredes revocadas, techo de losa salvo en el living tiene techo es de chapa, la losa el piso y el techo se encuentran en muy mal estado, cuentan con los servicios de agua, cloaca y energía eléctrica. Seguidamente en la otra parte del inmueble, que se ingresa por el portón, cuenta con dos habitaciones con techo de losa en muy mal estado, una cocina y un baño con techo de chapa, los pisos son de baldosas, paredes revocadas menos el baño, pisos y paredes en muy mal estado, cuentan con los servicios de agua, cloaca y energía eléctrica..- Condición de venta 30%, del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades art. 597 de la ley. DEUDAS MUNICIPAL: Sin dudas. ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupadas por grupo familiar. Comisión 5% comisión al Martillero Publico de Ley, el 1,25% sell. DGR todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art.7 ley 23905 no está incluido en el precio y se abonara antes de inscribir la subasta. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta Ordena: Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, Civil y Comercial de 3ra. Autos caratulados “**MONTAGNA, BERTA LUCIA; MONTAGNA, JOSEFA DEL CARMEN; MONTAGNA, MARIA ROSA; ALBERDI, MARÍA AIDE; ALBERDI, CATALINA; MONTAGNA, MARIA TERESA; MONTAGNA, OLIVA CONTRA ALBERDI, ABEL; ALBERDI, JOSE MANUEL; ALBERDI, PATRICIA MABEL; MONTAGNA, SARA; MONTAGNA, JOSE; LEAL, DAMIAN OSCAR; JEREZ, VERONICA FABIANA POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO, EXPTE. N° EXP – 600.774/17.**” Edictos en Boletín Oficial y Diario de Circulación Comercial. Por cinco (05) días. HÁGASE SABER al adquirente que una vez aprobada la subasta, deberá dar garantía suficiente al nudo propietario – caución real a satisfacción del proveyente- de la conservación y restitución del bien, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2144 del C.C.Información Cel. 3875771313 Salta Capital – CUTI. 20.23953676-0 Edgardo Javier Moreno Martillero.

Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00032041

Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026

Importe: \$ 135,000.00

OP N°: 100138877

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados “**CORIMAYO LOPEZ, SERGIO ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXP – 980753/26**”, se hace saber que en fecha 13 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Ariel Corimayo López, DNI 30.221.597, CUIL 23-30221597-9, con domicilio real en calle Libertad y Los Paraísos, Casa

1, B° San Jorge, El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N.º 722, Oficina 3 de esta ciudad. Se ha fijado el día 05 de octubre de 2026 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015269

Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026

Importe: \$ 58,500.00

OP N°: 100138968

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"BRACAMONTE, MARIA MARGARITA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP-984158/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de julio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Margarita BRACAMONTE, DNI 39.783.587, con domicilio en General Anselmo Rojo 462, Villa Estela, Salta, con el patrocinio letrado de la Dr. Ismael Anibal TOLABA, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4 y procesal electrónico en la matrícula 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).
SALTA, 13 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015268
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 79,500.00
OP N°: 100138964

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“RAMOS, JORGE GILBERTO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 974.807/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 01/06/26, en el que se hizo saber que en fecha 01/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Gilberto Ramos, DNI 44.016.840, CUIL 20-44016840-0, con domicilio en Paraje Rodeo Colorado, Iruya, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, V° El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015267
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 84,600.00
OP N°: 100138940

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel

Abeleira, en los autos caratulados **“PONTORIERO, DANIELA ANDREA – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-975.378/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela Andrea Pontoriero, DNI 30.090.500, CUIL 27-30090500-0, con domicilio real en Los Guaipos S/N, manzana 17 C 179 B, B° Los Álamos de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Santiago del estero N°494, portero 1, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 04 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 22 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015266
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 89,400.00
OP N°: 100138939

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“LOPEZ, CARLOS DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983573/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Daniel LOPEZ, DNI N° 36229837, con domicilio en Mza. 9 Casa 11 Barrio San Ignacio de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la

Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).
SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015261
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 71,100.00
OP N°: 100138925

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“MERCADO, SERGIO SANTOS EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 983241/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. SERGIO SANTOS EXEQUIEL MERCADO DNI N° 37.163.184, con domicilio real en Barrio Ampliación Virgen del Rosario de San Nicolás Mza. 422 B lote 3 de la Localidad de Capital de la Provincia de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de octubre de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 23 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).
SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015260
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 75,900.00
OP N°: 100138920

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PIZARRO, EMANUEL SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 977789/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Emanuel Sebastián Pizarro, DNI N.º 36.130.318, con domicilio real en Pasaje 23 – Casa 1562 – Barrio Santa Ana I, y procesal constituido en calle Pje. Getulio Vargas N° 2999 – Villa Los Sauces, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 2 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N° 161 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015259
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100138906

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“BEJARANO, ORLANDO ROBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 981456/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Orlando Roberto Bejarano, DNI 40.147.537, con domicilio real en Necochea 199 – Barrio San Antonio de la Localidad de Campo Santo, y procesal constituido en calle Manzana 437 “A” – Lote 16, 3ra. Etapa – Barrio Solidaridad, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer

conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 24 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 6 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Francisco Roque Nieves, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 12 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015258
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 86,700.00
OP N°: 100138904

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“LAMAS, DANIEL OMAR – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 977.046/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 12/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Omar Lamas, DNI 30.235.263, CUIL 20-30235263-2, con domicilio real en manzana 194 casa 6, ruta provincial 26, km 1, barrio El Parque y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N°26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N°48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe

individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015256
Fechas de publicación: 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100138880

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PUCA, LEONARDO EZEQUIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 977.616/26”**, se hace saber que en fecha 11 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Leonardo Ezequiel Puca, DNI 31.870.641, CUIL 20-31870641-8, con domicilio real en B° 9 de julio, manzana B, casa 8 de la localidad de Campo Quijano, y domicilio procesal en 20 de febrero N°330, oficina 4, de esta ciudad. Se ha fijado el día 02 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos **complementarios** comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015255
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 57,600.00
OP N°: 100138876

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **“LOPEZ MEZANZA, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXP 983249”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de julio de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. María Fernanda LÓPEZ MEZANZA, DNI 28.634.375, con domicilio

en Manzana 24, casa 7, Barrio Santa Ana II, Salta, con el patrocinio letrado de la Dr. Ismael Anibal TOLABA, constituyendo domicilio legal en 20 de Febrero 330, oficina 4 y procesal electrónico en la matrícula 7834. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 27 de noviembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 12 de febrero de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015250

Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026

Importe: \$ 80,400.00

OP N°: 100138842

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“SALVATIERRA, JESICA VANESA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 979.334/26”**, hace saber que en fecha 10 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Jesica Vanesa Salvatierra, DNI N°31.194.319, CUIL N° 27-31194319-2, con domicilio real en mza. 35, lote 03, barrio Nueva Esperanza y domicilio procesal en mza. 491, casa N°5, B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 10 de Agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015249
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100138841

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"ANTEZANA, ANDREA PAOLA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 977406/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha de Julio de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. ANDREA PAOLA ANTEZANA, CUIL N° 27-33754594-2, con domicilio real en calle Paraguay N° 726 de la localidad Tartagal – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta 2) FIJAR el día 24 de Septiembre de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN NELIDA BALUT, los días jueves y viernes de 10 a 12 hs. en el domicilio calle Cornejo N° 825 de esta ciudad, y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) FIJAR el día 6 de Noviembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de Diciembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 4) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000".-Fdo. Dra. Julieta Alvarez-Secretaria.
TARTAGAL, 5 de Agosto de 2.026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015248
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 65,100.00
OP N°: 100138839

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (interina mesa 1) en autos

caratulados **“CHOSCO GERRA, GUSTAVO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 982570/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Gustavo Alejandro CHOSCO GERRA, D.N.I. N° 31.437.372, con domicilio real en Avenida Vélez Sarsfield N° 272, Barrio Vélez Sarsfield de Salta Capital, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Fernanda del C. GUIL, Abogada, M.P. N° 3.139, constituyendo domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 20 de noviembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 10 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Ç

Valor al cobro: 0012 – 00015236

Fechas de publicación: 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026

Importe: \$ 80,100.00

OP N°: 100138790

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (interina mesa 1), en autos caratulados **“LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 982046/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de al Sr. Manuel Alejandro LOPEZ, D.N.I. N° 39.890.305, con domicilio real en Villa Cristina, Pje. Andrés Ugarriza N° 728, de la ciudad de Salta, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Santiago Albarracín Cointte, M.P. N° 7150, constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento N° 464, de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día

20 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 9 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 37.000 (10% SMVM).

SALTA, 10 de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015235
Fechas de publicación: 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 81,600.00
OP N°: 100138789

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, EVANGELINA BEATRIZ – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-973.661/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 26/05/26 se DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. EVANGELINA BEATRIZ RODRÍGUEZ, DNI 21.743.147, CUIL 27- 21743147-1, con domicilio real en calle Martín Cornejo N°1114, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 16 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 07 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015232
Fechas de publicación: 11/08/2026, 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100138758

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzg de 1ra Inst en lo Civil y Com. de 1° Nom. del Distrito Judicial Tartagal, en autos **"TEJERINA, AMALIA FRANCISCA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 975074/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 19/06/26: 1) se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Amalia Francisca Tejerina, DNI 32292654, con domicilio real en B° Los Tobas, calle San Lucas N.º 875, Tartagal Salta. 2) FIJAR el día 24 de Septiembre de 2.026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN NELIDA BALUT, los días jueves y viernes de 10 a 12 hs. en el domicilio calle Cornejo N° 825 de esta ciudad, y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) FIJAR el día 6 de Noviembre de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 4) ESTABLECER que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de Diciembre de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 5) Se hace saber que conforme los 32, 200 y 268 de la L.C.Q. corresponde establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000. **TARTAGAL, 7 de Agosto de 2026.**

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015229
Fechas de publicación: 11/08/2026, 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026
Importe: \$ 54,600.00
OP N°: 100138738

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"TONCOVICH, JOSÉ DANIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE N° EXP 976.371/26**, se hace saber que en fecha 07 de agosto de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Daniel Toncovich, DNI 29.409.750, CUIL 20-29409750-4, con domicilio real en B° Santa Ana, pasaje 08, casa 224, y domicilio procesal en B° Timoteo, manzana 03, casa 03, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 30 de septiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y

documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 07 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015228
Fechas de publicación: 11/08/2026, 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026
Importe: \$ 55,800.00
OP N°: 100138737

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez, en autos caratulados **“LOPEZ, MICAELA DEL ROSARIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 979040/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Micaela del Rosario López, D.N.I. N° 39.398.597, con domicilio real en Lerma N° 345 – Barrio Cooperativa, de la localidad de General Güemes, y procesal constituido en Manz. 437 A – Lote 16 – 3ª Etapa – Barrio Solidaridad, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 09:00 a 12:00 horas.

SALTA, 06 de agosto de 2026

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015227
Fechas de publicación: 11/08/2026, 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026
Importe: \$ 87,000.00
OP N°: 100138736

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"PEREZ, JORGE DAVID – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 982.611/26**, hace saber que en fecha 25 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge David Perez, DNI 39.892.725, CUIL 20-39892725-8, con domicilio real en calle Radio del Plata N°2.462, barrio Miguel Araoz y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 25 de septiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 06 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015226
Fechas de publicación: 11/08/2026, 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026
Importe: \$ 60,300.00
OP N°: 100138733

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"GUTIERREZ, ROLANDO RAFAEL POR CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° EXP – 977150/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Que con fecha 27 de julio de 2026 se ha DECLARADO la apertura del concurso preventivo del Sr. Rolando Rafael GUTIERREZ, DNI 27.176.379, con domicilio real declarado en Manzana E, casa 8, Barrio 80 Viviendas de la Localidad de Campo Santo – General Güemes, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Los Cebiles 92, casa 3, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado Síndico titular el CPN Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio procesal en Manzana 604 D, Lote 13 Barrio Pereyra Rozas, donde atenderá al público los días martes, y jueves de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 24 de setiembre de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán

presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) Señalar el día 6 de noviembre de 2.026 o el siguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 5) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$37.000. Se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales.

SALTA, 12 de agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032088
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 76,800.00
OP N°: 100138957

Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación, a cargo del Dr. Camilo E. Appas y ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora, Dra. Cecilia Chelala, Área de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Iván Luján, tramitan los autos caratulados: **"M & A REPRESENTACIONES S R L S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 290/26"** y que mediante resolución de fecha 29/07/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de M & A REPRESENTACIONES SRL (C.U.I.T. N° 33– 70240016–9), con domicilio en Lavalle N° 3109 – San Miguel de Tucumán – Tucumán. Las Sindicaturas Categoría A, son desempeñadas por el Estudio Sosa Romano Ocampo, con domicilio en Avda. Las Américas N° 1652 – San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 horas; y por el Estudio Arquez Amaranti, con domicilio en Laprida N° 110 – 1° Piso "C" – San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de lunes a viernes en los horarios de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera digital en el PORTAL SAE, conforme protocolo detallado en la sentencia, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2026. Los informes del Art. 35 y 39 LCQ deberán ser presentados en fechas 21/12/2026 y 05/03/2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se realizará el día 02/08/2027. El comité provisorio (Art. 14 inc. 13 LCQ) está integrado por El Dorado S.A., Banco Galicia S.A.U., Banco Macro S.A. y un trabajador dependiente de la concursada.

SECRETARÍA, 05 de Agosto de 2026.

Iván Luján, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032015

Fechas de publicación: 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 70,800.00
OP N°: 100138826

EDICTOS JUDICIALES

Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **"EL REFUGIO S.A. S/ INFORMACION SUMARIA, EXPTE. N° 974.154/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, citando, dentro de los 30 (treinta) días, a que se presenten en autos, a quienes pretenden derechos sobre las acciones respectivas de la firma EL REFUGIO S.A., CUIT 30-56805611-2 inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al Folio 508/10, Asiento N° 8202 del libro N° 37 de Contratos Sociales en fecha 1/10/1975, ante el Perito C.P.N. PAZ MOYA, RODOLFO DANTE con domicilio procesal en Block 17- Dpto. 4 - Barrio El Bosque de esta ciudad. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia.

SALTA, de Agosto de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032017
Fechas de publicación: 12/08/2026, 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100138830



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ANGEL ISSA CONSTRUCCIONES S.A.S. – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.242 de fecha 06/08/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**, de fecha 06/08/2026 OP N° 100138574, Página N° 71 y 72, la sociedad **ANGEL ISSA CONSTRUCCIONES S.A.S** publicó el correspondiente aviso legal de constitución de la sociedad, el cual contiene los siguientes errores: **Donde Dice:** “Por instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 26/05/2026 y adenda de fecha 07/07/2056 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ANGEL ISSA CONSTRUCCIONES S.A.S**, con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Mariano Moreno 1645, Villa San Lorenzo.”

Debió Decir: “Por instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 26/05/2026 y adenda de fecha **07/07/2026** se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ANGEL ISSA CONSTRUCCIONES S.A.S**, con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Mariano Moreno 1645, Villa San Lorenzo.”

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032104
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138986

MIGUEL ÁNGEL MORALES CONSTRUCTORA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 14/05/2026, y adenda de fecha 08/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **MIGUEL ÁNGEL MORALES CONSTRUCTORA S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Autopista Circunvalación Sureste KM 2.5, Cerrillos, NIS N° 5337843, Matricula N° 14669, provincia de Salta.

Socios: Miguel Ángel Morales, DNI N°26.289.185, CUIT 20-26289185-3, de nacionalidad argentino, nacido el 29/01/1978, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Autopista Circunvalación Sureste KM 2.5, Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, desarrollar las siguientes actividades: : 1) Producción, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: comerciales, agropecuarias, servicios mineros y consultoría, hoteleras, turísticas, inmobiliarias sobre terrenos propios y/o de terceros, loteos y urbanizaciones; incluyendo la compra, venta, distribución y comercialización de unidades modulares, módulos habitacionales y viviendas prefabricadas, así como sus partes,

componentes, accesorios y equipamiento; 2) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad, construcciones públicas y/o privadas podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones; 3) Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas, reformas y reparaciones, montajes industriales, fletes y transportes de cargas; 4) Suministro de servicios operativos, de metalúrgica, de logística, y de alquiler de maquinarias y equipos para la industria de la minería e industrial, así como la venta de repuestos y accesorios para los mismos, los cuales serán destinados a los proveedores mineros; 5) Consultoría: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: Asesoría y consultoría comercial, laboral, contable, contractual, de seguros, de higiene y seguridad, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial, 6) Transporte y logística de cargas y Alquiler de automotores: transporte y todo tipo de logística de cargas; así como alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto; 7) Mecánica Integral del Automotor: La sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados; 8) Instalación de Negocios y Comercios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios y obras mencionadas.

A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, industriales y financieros vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera concurso o ahorro público.

Capital: \$1.000.000 dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Miguel Ángel Morales suscribe 1000 acciones. Integración: 100% dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como administrador titular a Miguel Ángel Morales, DNI N° 26.289.185 con domicilio especial Autopista Circunvalación Sureste KM 2.5, Cerrillos, NIS N°5337843, Matricula N° 14669, provincia de Salta; Como administrador suplente a Natasha Celina Morales, DNI N° 44.492.528 con domicilio especial en Manuel J. Castilla N° 557, San José de Cerrillos, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032100

Fechas de publicación: 18/08/2026

Importe: \$ 43,980.00

OP N°: 100138975

LA YAPA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/08/2022, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LA YAPA S.A.S**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Mza A, casa 9, Etapa II, B° Parque Belgrano, en la ciudad de Salta.

Socios: Ricardo Ramón García Bestregui, DNI N° 25.662.521, CUIT 20-25662521-1, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 06/12/1976, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en

Ituzaingó 465 6, en la localidad de salta, salta. Lara Micaela García Y Vidizzoni, DNI N° 94.107.273, CUIT 27-94107273-4, de nacionalidad Española, nacido el 01/09/2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mza A, Casa 9, Etapa II, B° Parque Belgrano, en la localidad de salta, salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, fraccionamiento, envase, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, artículos de limpieza y ferretería, artículos y accesorios de informática, artículos de librería y papelería, artículos de cotillón y juguetería, artículos plásticos y descartables, productos textiles y demás bienes para uso del hogar y oficinas.; 2) Fabricación, comercialización, importación y exportación, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, prendas para dormir y para la playa, indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; 3) Compra, venta, importación y exportación y consignación de artículos de marroquinería, bijouterie y demás accesorios de indumentaria, artículos de blanco, artículos de regalaría, artículos de novedad, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas y cubrecamas. 4) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; 5) Asesoramiento profesional para empresas, instituciones y/o personas; 6) La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados; 7) Explotación de servicios de bar y restaurante en autoservicio rápido o permanente y/o servicios de ventas de platos preparados o precocinados a domicilio; 8) Producción Agropecuaria: producciones agropecuarias primarias directas, por sí o por terceros en establecimientos rurales de propiedad de la sociedad o terceras personas físicas o jurídicas, agrícolas de todo tipo y especie, así como la compra y venta, importación de

todos los insumos, materias primas y otros bienes relacionados con la producción agrícola; 9) Explotación Forestal: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a la actividad de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales, como también el aserrado, preparación de postes, vigas, trabillas y de todo tipo de madera en todas sus formas y variedades, y transporte y venta de maderas en todas sus formas y variedades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada directa o indirectamente con el mismo, que no sea prohibido por las leyes o por este contrato; 10) Prestación de servicios mineros a terceros en general, alquiler de camionetas, cuatriciclos, campamentos móviles en general con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios, baños, cocinas-comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, trailers, planta de tratamientos de efluentes cloacales, instalación y construcción de campamentos, venta y provisión de los mismos equipos, por separado o en conjunto, como campamentos llave en mano o cada uno de sus componentes en particular, construcción y venta de obras civiles destinadas a la prestación de tales servicios, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para afuera y dentro de ruta, movimiento de suelo y todo tipo de obra civiles a ser llevadas a cabo en los proyectos mineros, y, en fin, toda clase de servicios mineros y civiles llevados a cabo a favor de terceros en la prospección, exploración y explotación minera; 11) Compra y venta de vehículos, alquiler de vehículos, alquiler de maquinaria y equipos para la construcción de todo tipo, y vehículos sin chofer y 12) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, como también, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, movimientos de suelos y mejoramiento de terrenos, demoliciones de estructuras de hormigón y metálicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean todas ellas públicas o privadas. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante cualesquiera otras fórmulas admitidas en derecho

Capital: \$ 100.000, dividido por 100.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Ricardo Ramón García Bestregui suscribe 90.000 acciones. La socia Lara Micaela García Y Vidizzoni suscribe 10.000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ricardo Ramón García Bestregui, DNI N° 25.662.521 con domicilio especial en Mza A, Casa 9, Etapa II, B° Parque Belgrano, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente a Lara Micaela García Y Vidizzoni, DNI N° 94.107.273 con domicilio especial en Mza A, Casa 9, Etapa II, B° Parque Belgrano, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032099
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 57,660.00
OP N°: 100138973

SANTEGA GROUP S.A.S.

Por Instrumento privado con firma digital de los socios de fecha 02/06/2026, y adenda de fecha 23/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SANTEGA GROUP S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Av. Martín Miguel de Güemes, Casa N° 30, El Tabacal, provincia de Salta.

Socios: Luis Daniel Nicolas Gatica, DNI N°33.095.955, CUIT 20-33095955-0, de nacionalidad argentino, nacido el 05/06/1987, profesión: Médico, estado civil: casado, con domicilio en Av. Martín Miguel de Güemes, Casa N° 30, en la localidad de El Tabacal, provincia de Salta. Matilde Clarisa Aramayo, DNI N° 27.278.166, CUIT 23-27278166-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30/05/1979, profesión: Enfermera, estado civil: soltero, con domicilio en calle Belgrano N° 101, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. María Eugenia Prados Rezzonico, DNI N° 35.306.243, CUIT 27-35306243-9, de nacionalidad argentina, nacida el 02/10/1990, profesión: Médico, estado civil: casado con domicilio en Av. Martín Miguel de Güemes, Casa N° 30, en la localidad de El Tabacal, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1) **Científico:** Serán objeto de la sociedad el estudio, la investigación científica, teórica y práctica de todas las ramas de la medicina y ciencias afines a la salud humana. Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir o prestar a todo tipo de personas, sean éstas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas; 2) **De trabajo:** La prestación de servicios médicos y de enfermería, en todas las especialidades y ramas de la medicina y ciencias afines, ya sea en forma interna y externa, el sistema de consultas prestados a particulares y/o a la industria, comercio, entidades civiles, obras sociales y asesoramiento médico en general, servicios de medicina laboral y salud ocupacional. Asimismo, la sociedad podrá prestar servicios médicos asistenciales y de enfermería, ambulatorios, domiciliarios y extra-hospitalarios en todas sus especialidades como así también podrá prestar servicios de guardias médicas y de enfermería. La sociedad puede realizar todos los actos indicados, sea por cuenta propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes; 3) **Otra actividad:** Cualquier otra actividad relacionada con las actividades mencionadas anteriormente, permitida por la ley para éste tipo de sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto. Todas las actividades que por ley requieran de título habilitante serán ejecutadas exclusivamente por profesionales matriculados en sus respectivos colegios profesionales de la Provincia de Salta.

Capital: \$ 2.000.000 dividido por 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El

Socio Luis Daniel Nicolas Gatica suscribe 1000 acciones. El Socio Matilde Clarisa Aramayo suscribe 200 acciones. El Socio María Eugenia Prados Rezzonico suscribe 800 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad será desempeñada por el socio Luis Daniel Nicolás Gatica, administrador titular, DNI N° 33.095.955, con duración en el cargo por 03 (tres) años y por la administradora suplente Matilde Clarisa Aramayo, DNI N° 27.278.166, por el término de tres (3) años, quien reemplazará al titular en caso de vacancia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

Administradores: Se designa como administrador titular a Luis Daniel Nicolas Gatica, DNI N° 33.095.955 con domicilio especial en Av. Martin Miguel de Güemes, Casa N° 30, El Tabacal, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Matilde Clarisa Aramayo, DNI N° 27.278.166 con domicilio especial en calle Belgrano N° 101, en la localidad de San Ramon de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032045

Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026

Importe: \$ 107,280.00

OP N°: 100138887

ASAMBLEAS COMERCIALES

GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A.

Se convoca a los accionistas de GEOSINTÉTICOS INGENIERÍA Y OBRAS S.A. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas a celebrarse el **1/9/26**, a horas 11 en primera convocatoria y a horas 12 en segunda convocatoria.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la presentación de EECC 2025 de la Sociedad ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ARCA, realizada por el director Francisco Erramouspe.
- 3) Consideración de observaciones a los EECC 2025 presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y ARCA por el director Francisco Erramouspe. Pedido de explicaciones.
- 4) Consideración de la necesidad de preparar y emitir nuevos EECC 2025 rectificados. Análisis de las contingencias que ello podría generar a la Sociedad.
- 5) Consideración de la remoción del director Francisco Erramouspe, con o sin causa. Consideración de su gestión y eventual responsabilidad. Designación de reemplazante/s y/o reorganización del Directorio.

Los accionistas podrán participar presencialmente en la sede social sita en O'Higgins N°

1140, Ciudad de Salta, o de manera virtual mediante plataforma de videoconferencia Google Meet, conforme lo previsto por el art. 158, inc. a), del Código Civil y Comercial.
Con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 de la Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión por plataforma virtual, de corresponder.

Guillermo Reichler, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00032114
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026, 21/08/2026, 24/08/2026
Importe: \$ 52,500.00
OP N°: 100139024

ARA S.A.

ARA S.A., convoca a sus Accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se efectuará el día **31 DE AGOSTO DE 2026**, a Hrs. 9.00, en primera y Hrs.10,00 en segunda convocatoria, a celebrarse en su Sede Social de Ruta N° 21 Km.14 La Merced - Cerrillos - Salta.

Orden del Día

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, por el término Estatutario de los próximos tres Ejercicios.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa Notificación de Asistencia a la misma, prevista por el Art.238 de la Ley 19550.

Ramón del Rey Lopez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00032073
Fechas de publicación: 13/08/2026, 14/08/2026, 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 102,000.00
OP N°: 100138927

AVISOS COMERCIALES

TRANSE S.R.L. - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 6 de fecha 14 de julio de 2.026, los Socios resolvieron PRORROGAR LA DURACION DE LA SOCIEDAD y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Segunda del contrato social de la siguiente manera *"Cláusula Segunda: Duración: La duración de la sociedad se fija en VEINTE (20) años contados a partir de la inscripción de este instrumento"*

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032115
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100139025

TRANSPORTE INTERNACIONAL LA ESTRELLA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Febrero de 2025 los Socios resolvieron designar las autoridades por el periodo de 2025, quedando establecido de la siguiente manera: Directores titulares y suplentes: Director Titular Presidente; José Alberto Dolci, D.N.I. 10.249.032, C.U.I.T. 20-10249032-1, Director Titular Vicepresidente; Pablo Nicolás Dolci, D.N.I. 28.866.299, C.U.I.T. 20-28.866.299-2, Directora Suplente; Maria Carolina Dolci, D.N.I. 28.120.120, C.U.I.T. 23-28120120-4 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Pasaje Escalada N° 998, Barrio Lugones, Depto. General José de San Martín. Ciudad de Tartagal, Pcia. de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032106
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138990

GRUPO TEC-COM S.R.L. – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Reunión de fecha 03 de Julio de 2.026 los socios aprobaron aumentar el capital social de \$76.000,00 elevándolo a \$5.076.000,00 mediante el incremento de \$5.000.000,00 y en consecuencia reformar el Cláusula N°4 del contrato social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de pesos cinco millones setenta y seis mil (\$ 5.076.000,00) divididos en 50.760 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscrito en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Hugo Eduardo Negri aporta 16.964 cuotas sociales por un total de Pesos Un millón seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos (\$ 1.696.400,00), el Sr. Ariel Leonardo Vianco aporta 16.898 cuotas sociales por un total de Pesos Un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos (\$ 1.689.800,00) y la Sra. Vanina Paola Giménez aporta 16.898 cuotas sociales por un total de Pesos Un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos (\$ 1.689.800,00). El Capital suscripto se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo”.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032102
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138977

LOS DOS RÍOS S.A. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2025 los Accionistas aprobaron modificaciones estatutarias, como consecuencia, el texto ordenado del estatuto social modificado es el siguiente:

“LOS DOS RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA”

ARTÍCULO PRIMERO – Denominación y características: La sociedad se denomina “LOS DOS RÍOS SOCIEDAD ANONIMA”, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales y/o agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país.

ARTÍCULO SEGUNDO – Antecedentes, vínculo familiar y societario:

LOS DOS RÍOS S.A. fue inicialmente constituida por los Sres. Ramón Tuma (DNI 8.162.748) y Mario Ernesto Gerala (DNI 8.175.231), como una sociedad puramente comercial.

En junio del año 2000, el Sr. Mario Ernesto Gerala y su hijo Mario Ernesto Gerala (h) adquirieron al Sr. Ramón Tuma la totalidad de las acciones, a partir de cuando la sociedad tomó un neto cariz de empresa familiar. Esta situación fue reafirmada con la donación del Sr. Mario Ernesto Gerala de la totalidad de sus acciones a sus hijos Natalia Carolina, Cynthia Fabiana, Mario Ernesto (h) y Andrés Sebastián, todos de apellido Gerala, manteniéndose la concentración de la totalidad accionaria en miembros de la familia Gerala, con la manifiesta intención de proyectar su continuidad en ese ámbito. Esta voluntad de sus actuales propietarios se expresa en las cláusulas que promueven el respeto del espíritu familiar de la sociedad y el deseo de que así lo mantengan sus sucesores en el tiempo.

ARTÍCULO TERCERO – Plazo: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción.

ARTÍCULO CUARTO – Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: **(a) Agropecuaria:** mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, de cultivos frutihortícolas anuales y plurianuales, forestación y reforestación e instalación de aserraderos o viveros; en inmuebles propios o de terceros; se incluye la prestación de servicios para la agricultura y ganadería y los desmontes para sí y/o para terceros; **(b) Industrial:** mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, clasificación, e industrialización en proceso final y/o complementario y/o terminación de los productos de las actividades agropecuarias y forestales descriptas en el punto precedente; **(c) Comercial:** mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias e industriales indicadas precedentemente, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de fertilizantes, agroquímicos, combustibles y lubricantes, repuestos y demás insumos agrícolas, máquinas y herramientas relacionadas con el agro. Además podrá efectuar la comercialización en todas sus formas y etapas, inclusive actuando como comisionistas de cereales, oleaginosas y demás productos de la agricultura, almacenando, acopiando y transportándolos por cuenta propia o de terceros; **(d) Financiera:** mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades con objetos o fines conexos a los descriptos en este artículo, la compraventa de títulos públicos, privados y valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran concurso público; **(e) Inmobiliaria:** mediante la realización de toda clase de

negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, colonización, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal.

ARTÍCULO QUINTO – Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto.

ARTÍCULO SEXTO – Capital social: La sociedad tiene un capital social de Pesos Doce millones setecientos sesenta y siete mil (\$ 12.767.000), íntegramente suscrito e integrado, y representado por doce mil setecientos sesenta y siete (12.767) acciones ordinarias escriturales, todas de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, y con derecho a cinco votos por acción.

El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Todos los aumentos de capital se harán por escritura pública, oportunidad en la que se abonará el impuesto correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO – Acciones: Las acciones ordinarias serán escriturales y confieren derecho a cinco votos por acción. Las acciones deberán inscribirse en cuentas llevadas a nombre de los titulares en un registro de acciones escriturales llevado por la sociedad u otra institución autorizada que ella designe. El registro se llevará con las formalidades indicadas en el artículo 213 de la Ley N° 19.550 en lo pertinente y con los asientos correspondientes de acuerdo con el Estatuto. Deberá dejarse expresa constancia de las limitaciones a las transferencias de acciones en el registro de las acciones. La calidad de accionista se presume por la constancia de las cuentas abiertas en el registro de acciones escriturales. La sociedad es responsable ante los accionistas por los errores o irregularidades de las cuentas. Quien lleve el registro debe otorgar al accionista comprobante de la apertura de la cuenta y de todo movimiento que inscriba en ella. Todo accionista tiene además derecho a que se le entregue en todo tiempo, constancia del saldo de su cuenta, a su costa. Las constancias de las cuentas de acciones escriturales que emita quien lleve el registro, contendrán la información exigida por las disposiciones legales vigentes. Las anotaciones de las sucesivas transferencias deben contar con el respaldo de una copia original del instrumento de transferencia, excepto que la transferencia en el libro sea firmada por cedente y cesionario. Deben además estar firmadas por el presidente de la Sociedad o persona expresamente autorizada por éste para llevar el registro. La transmisión de las acciones escriturales y de los derechos reales que las graven deberá notificarse por escrito a la sociedad o inscribirse en el registro pertinente. Surte efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción. La sociedad o entidad que lleve el registro cursará aviso al titular de la cuenta en que se efectuó un débito por transmisión de acciones dentro de los DIEZ (10) días de haberse inscripto, en el domicilio que el accionista haya constituido en la sociedad.

Las acciones, que serán siempre escriturales podrán ser: ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea general de accionistas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto,

y tendrán derecho a dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de emisión; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO – Integración y mora: En caso de mora en la integración de las acciones,

el Directorio quedará automáticamente facultado, por el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial, para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO NOVENO – Suscripción preferente: Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones en proporción a sus tenencias, y de acrecer en caso de que otros accionistas no ejercieran su propio derecho. Este derecho se ejercerá en la forma, términos y con los alcances del artículo 194 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 197 para los supuestos allí previstos. En caso de suscripción por parte de un tercero no accionista, deberá respetarse las limitaciones del Artículo siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO – Transferencia de acciones: En consideración al carácter de empresa familiar, la transmisión de las acciones se encuentra sujeta a las siguientes limitaciones: (a) **Derecho de adquisición preferente:** el accionista que pretenda vender o transferir total o parcialmente sus acciones por cualquier título, estará obligado a comunicar su decisión al directorio, precisando nombre del tercero interesado en la compra, si lo hubiere, cantidad y tipo de acciones involucradas, precio expresado en dólares estadounidenses, condiciones de pago y garantías de haberlas. El directorio trasladará esa comunicación a los restantes accionistas por medio fehaciente, quienes, dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la notificación a cada uno de ellos, podrán ejercer el derecho de adquirirlas preferentemente, total o parcialmente, en proporción a sus tenencias accionarias, informando fehacientemente al directorio su decisión de hacerlo, y debiendo éste hacer conocer inmediatamente al oferente y a los demás el resultado de ese ejercicio. Transcurrido dicho plazo, si algún accionista no hubiere ejercido ese derecho o lo hubiere ejercido parcialmente, dentro de los subsiguientes treinta (30) días computados desde la última notificación del directorio, los restantes accionistas podrán acrecer proporcionalmente sobre las acciones disponibles, e incluso sobre el total de ellas si los demás no acrecieren, debiendo informar fehacientemente su decisión al directorio, y éste al oferente y demás socios. Si ningún accionista ejerciera el derecho aquí previsto, podrá la sociedad adquirir las acciones en oferta, de acuerdo con lo establecido por el art. 220 de la Ley N° 19.550 (LGS) considerándose que se encuentra debidamente justificado que la compra se efectuó para evitar un daño grave. En caso de ejercer el derecho de adquisición preferente, el precio deberá ser abonado por el o los compradores con una condición de pago igual o más favorable para el comprador que la siguiente: el pago de una sexta parte dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha en que haya sido ejercido el derecho, y el saldo en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimientos los mismos días y meses de los años inmediatamente siguientes al del primer pago. A cada una de las 5 cuotas anuales se le deberá adicionar un interés sobre saldo impago, devengado a la tasa SOFR (Tasa Secure Overnight Financing Rate publicada por New York Federal Reserve) promedio del período en que se devengan los intereses o la que en un futuro la reemplace.– (b) **Transmisión a herederos forzosos:** la restricción del punto anterior no regirá en caso de transmisión *mortis causa* de las acciones a los herederos forzosos, ni tampoco en caso de transmisión *inter vivos* y a título hereditario a los mismos, supuestos en las transmisiones serán libres y exentas del requisito de otorgamiento del derecho de adquisición preferente a los demás accionistas – (c) **Transmisión mortis causa o a título gratuito a terceros que no sean herederos forzosos:** si un accionista pretendiese transmitir *mortis causa* sus acciones a un tercero que no resulte su heredero forzoso, vía testamento o legado, o donárselas por actos *inter vivos*, previo a esa transmisión los demás accionistas, y subsidiariamente la sociedad, tendrán derecho de adquirir preferentemente las acciones involucradas, en proporción a sus tenencias y con derecho de acrecer proporcional o totalmente, pagando al

tercero el valor de las acciones, que resultará de la diferencia entre el monto de los activos y el de los pasivos reales y contingentes valorados a valor de mercado y en dólares estadounidenses. El trabajo de valuación, que será abonada por partes iguales entre el vendedor y la sociedad y será efectuada por la consultora de primera línea o banco de inversión con reputación y experiencia en adquisiciones de empresas agropecuarias en Argentina, que acuerden entre ellos. En el caso que el comprador y la sociedad no se pongan de acuerdo en la valuadora, sortearán dos entre cuatro candidatos y se tomará como valor el promedio de los montos estimados por las dos consultoras. La o las consultoras serán contratadas por el Directorio y a él enviarán su informe de valuación. Este valor será comunicado por el Directorio a los accionistas dentro de los 5 días de recibido el informe de la o las consultoras, quedando así determinado el precio, y dando por cumplida la notificación del punto a) anterior a los efectos que los accionistas puedan ejercer su derecho de adquisición preferente. En caso de ejercer el derecho de adquisición preferente, el precio deberá ser abonado por el o los compradores con una condición de pago igual o mas favorable para el comprador que la siguiente: el pago de una sexta parte dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha en que hayan sido notificados por el directorio, y el saldo en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimientos los mismos días y meses de los años inmediatamente siguientes al del primer pago. A cada una de las 5 cuotas anuales se le deberá adicionar un interés sobre saldo impago, devengado a la tasa SOFR (Tasa Secure Overnighth Finacing Rate publicada por New York Federal Reserve) promedio del período en que se devengan los intereses o la que en un futuro la reemplace. En caso de presunta transmisión *mortis causa*, lo relativo al ejercicio del derecho de adquisición preferente y derecho de oposición de los otros accionistas, y de adquisición por la sociedad, deberá sustanciarse por ante el juez que entienda en el juicio sucesorio del accionista fallecido; en tanto en caso de donaciones por actos *inter vivos*, lo atinente al plazo y forma de ejercicio de esos derechos, posibilidad de acrecer proporcional o totalmente y derecho subsidiario de adquisición por la sociedad, se regirá de acuerdo a lo previsto en los puntos (a), (d) y (f) – **(d) Adquisición por la sociedad:** vencidos los plazos en que los accionistas pueden ejercer el derecho de adquisición preferente de acciones sin que lo hayan hecho, dentro de los ciento ochenta (180) días subsiguientes la sociedad podrá adquirir las acciones disponibles, en las condiciones previstas por los artículos 220 y 221 de la Ley 19.550 (LGS) – **(e) Venta o transferencia por cualquier título a terceros:** vencidos los plazos de los puntos (a), (c) y (d) sin ejercicio total o parcial del derecho de adquisición preferente por los otros accionistas y por la sociedad, el oferente quedará habilitado a vender o transferir sus acciones a terceros, a un precio no menor y en condiciones no más favorables a las de su oferta a los consocios. La transferencia deberá instrumentarse por escritura pública, a menos que exista conformidad en contrario, por escrito, de la totalidad de los accionistas. La violación de lo dispuesto en este artículo dará derecho a los otros socios a impugnar la validez de la operación – **(f) Oposición fundada:** en el supuesto de los puntos (c) y (e), los otros accionistas tendrán derecho de oposición fundada respecto de las personas de todos o algunos de los eventuales terceros adquirentes, por lo que previo a concretar la venta o transferencia por cualquier título el oferente deberá comunicar obligatoriamente al directorio las ofertas recibidas, que deberán constar por escrito con perfecta identificación y domicilio de los eventuales adquirentes; el directorio trasladará fehacientemente las mismas a los otros accionistas para que en los plazos previstos para cada situación planteen su oposición fundada, cuya legitimidad deberá ser resuelta por el procedimiento arbitral tratado en el artículo.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO – Constitución de gravámenes sobre acciones: Ninguno de los

accionistas podrá, sin previo consentimiento por escrito de los otros accionistas otorgado fehacientemente de modo privado y comunicación a la sociedad, constituir prendas u otros gravámenes voluntarios, ni otorgar opciones de compra u otros derechos sobre todas o parte de sus acciones. En caso de consentimiento para la constitución de usufructo, el usufructuario tendrá derecho a percibir las ganancias obtenidas durante el usufructo, excluyendo las ganancias pasadas a reserva o capitalizadas; el ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de socios, inclusive la participación en los resultados de la liquidación de la sociedad corresponderá al accionista nudo propietario.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO – Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares, accionistas o no, que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por uno a tres ejercicios, conforme lo fije la Asamblea; pudiendo la asamblea designar suplentes en igual o menor número al de los titulares, a quienes aquellos reemplazarán en caso de licencia o renuncia, en el orden de su elección. La mera condición de accionista no otorgará derecho a integrar el directorio, por lo que para hacerlo deberá contarse con los votos suficientes en la asamblea electiva. En consideración al carácter de empresa familiar y a la voluntad que la misma sea dirigida por parientes consanguíneos en primer o segundo grado, los candidatos a directores de la sociedad a ser elegidos por Asamblea solo podrán ser ellos mismos o sus descendientes directos mayores de edad, a excepción que, por mayoría de dos tercios de votos, se disponga la elección de una persona ajena a la familia. En la primera reunión posterior a su elección, los directores designarán al presidente que representará legalmente a la sociedad, y al vicepresidente que lo reemplazará en caso de licencia, ausencia o impedimento de cualquier índole para actuar. El Directorio sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, presentes y/o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras; y resolverá, *con excepción del tratamiento de las decisiones societarias indicadas al final de este Artículo*, por mayoría de los presentes, tanto presencialmente como comunicados a través de los medios referidos, y en caso de igualdad habrá desempate mediante un nuevo voto del presidente. A efectos de conformar el quórum y la mayoría se considerará que los directores que participen en la reunión de Directorio a distancia han estado presentes. A los fines de la celebración de reuniones del Directorio a distancia se deberán tener en cuenta y cumplir con los siguientes recaudos: 1) la libre accesibilidad de todos los participantes a la reunión, 2) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, 3) la participación con voz y voto, según corresponda, de todos los participantes de la reunión y del órgano de fiscalización, en su caso, 4) que la reunión celebrada sea transcrita al correspondiente libro especial que deberá llevarse conforme lo previsto en el artículo 73 de la Ley 19.550(LGS), dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social, y 5) que en la convocatoria a la reunión a celebrarse a distancia y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

El directorio tendrá amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos que requieren poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y no sean notoriamente extraños al mismo, entre los cuales podrá: operar con toda clase de bancos nacionales e internacionales, compañías financieras

y entidades crediticias, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar y revocar poderes especiales de administración y representación judicial u otros, con facultades para sustituir, con el objeto y extensión que juzgue conveniente para iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y ejecutar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes de todo tipo y naturaleza, suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester, constituir gravámenes reales o personales y realizar, sin limitación alguna, todos los demás actos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, dejándose expresa constancia que esta enumeración es solamente enunciativa y no taxativa ni limitativa. Para todas las operaciones comerciales ordinarias propias del giro societario que resulten necesarias para la consecución del objeto social, como para la concertación de las vinculaciones bancarias ordinarias incluyendo la apertura y utilización de cuentas corrientes y giros en descubierto con o sin autorización, venta y/o cesión de cheques, como asimismo para suscribir toda clase de documentación privada u oficial y para toda clase de instrumentos impositivos, fiscales, previsionales, municipales y laborales, bastará la firma del presidente o la del vicepresidente en ejercicio de la presidencia, quedando en todo caso prohibido comprometerla mediante fianzas, avales y/o garantías a favor de terceros, salvo decisión en contrario de asamblea, sin perjuicio de que el directorio autorice a terceros, directores o no, para que ejerzan determinados actos en su representación. Para contraer créditos o asumir obligaciones bancarias, financieras o privadas como para otorgar garantías reales sobre bienes de la sociedad, serán necesarias las firmas conjuntas del presidente y del vicepresidente, lo que será necesario asimismo para todo acto de disposición de bienes inmuebles y para las facultades especiales previstas por el Artículo 375 del Código Civil y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. Asimismo, el Directorio se encuentra facultado para autorizar la emisión de obligaciones negociables simples por parte de la Sociedad, como así también la prórroga del plazo de vigencia, modificación de términos y condiciones y/o aumento de monto de Programa relativo a dichas obligaciones negociables, todo ello sin necesidad de resolución previa de la Asamblea de accionistas.

Las decisiones societarias que se enumeran a continuación deberán ser necesariamente consideradas y aprobadas por el Directorio, las cuales deberán ser adoptadas por el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores designados de la Sociedad. Las decisiones que estarán sujetas a este régimen son las siguientes: (i) Compra, enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles; (ii) otorgamiento de poderes y/o mandatos cuando su objeto sea negociar, celebrar, instrumentar o ejecutar el asunto detallado en el punto precedente; (iii) Celebración de contratos financieros por un importe superior a la suma de USD 500.000 (Quinientos mil dólares estadounidenses) o su equivalente en otra moneda, exceptuándose las renovaciones de deuda existente; (iv) Celebración de contratos comerciales que obliguen a la Sociedad por un importe superior a la suma de USD 1.000.000 (Un millón de dólares estadounidenses) o su equivalente en otra moneda; (v) Inversiones por un monto superior a USD 250.000 (Dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil) o su equivalente en otra moneda; (vi) Otorgamiento de garantías, avales o fianzas a favor de terceras personas; y (vii) Celebración, modificación y/o rescisión de cualquier tipo de contratos con, o que favorezcan a Partes Relacionadas salvo que se trate de relaciones laborales. A los efectos de este artículo se entenderá por "Partes Relacionadas" a cualquiera de los Accionistas y a los directores de la Sociedad, y también a las personas relacionadas por vínculos de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad con cualquiera

de las personas antes mencionadas, y a las sociedades controladas por las personas antes enumeradas.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO – Garantía: Los directores deberán presentar una garantía por la suma mínima exigida por la reglamentación vigente, que depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ésta, y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme a los artículos 274 y 275 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO – Fiscalización: Por decisión de la asamblea, la sociedad podrá prescindir de la sindicatura conforme a lo dispuesto en la Ley 19.550. Si por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de esa ley, la asamblea deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente, con mandato por tres ejercicios. Asimismo, cuando de acuerdo con la legislación vigente la sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes elegidos en asamblea por el término de tres ejercicios, quienes designarán al presidente y a quien la represente en reuniones de directorio y asambleas de la sociedad; esta comisión sesionará con un mínimo de dos miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO – Asambleas: a) *Convocatoria:* el directorio tendrá a su cargo la convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias, que serán presididas por el presidente del directorio, por el vicepresidente en caso de licencia, ausencia o impedimento de cualquier índole del presidente, o por la persona que por mayoría designe la asamblea en caso de licencia, ausencia o impedimento de cualquier índole de los anteriores. Anualmente deberá convocar una asamblea ordinaria a los fines determinados por el art. 234 de la Ley 19.550, que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio. Y podrá convocar asambleas extraordinarias cuando deban tratarse asuntos ajenos a la competencia de las ordinarias, resultándole obligatorio hacerlo a solicitud de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las asambleas podrán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatorias, debiendo estas últimas celebrarse por lo menos una hora después de fracasada la primera. El plazo y forma de convocatoria serán los previstos por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea unánime, debiendo en todos los casos precisarse el orden del día – b) *Quorum y mayorías:* la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, mientras que en segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el número presente de esas acciones; en ambos casos las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que el estatuto, las leyes o acuerdos de accionistas exijan mayor número. La constitución de la asamblea extraordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen un mínimo del sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, mientras que en segunda convocatoria se constituirá con la presencia de accionistas que representen un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de las mismas; en ambos casos las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo mayor número exigido por el estatuto, convenios de accionistas o leyes, disposición ésta que regirá también respecto del quorum. En cualquier caso, las asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. En las reuniones de

accionistas en las cuales, al menos, algún participante se haya comunicado a distancia se deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes, mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier accionista que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión, sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya, que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o a la grabación de la misma, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante quince minutos. En el caso que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o la grabación de la misma, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción.– c) *Derecho y obligación de concurrencia*: sin perjuicio de hacerlo como accionistas si lo fueren, los directores, síndicos y gerentes generales asistirán con voz a las asambleas, no pudiendo votar lo atinente a la aprobación de sus actos de gestión, responsabilidad y remoción con causa – d) *Representación*: los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, resultando suficiente el mandato otorgado en instrumento privado con certificación de firma notarial, judicial o bancaria, no pudiendo ser mandatarios los directores, síndicos, miembros de la comisión fiscalizadora, gerentes y empleados de la sociedad – e) *Actas*: las resoluciones asamblearias deberán quedar plasmadas en actas del libro que la sociedad llevará de conformidad a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 19.550, debiendo también consignarse sumariamente las deliberaciones.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO – Reformas estatutarias: Las reformas estatutarias deberán plasmarse en escritura pública.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO – Ejercicio social: El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año, fecha a la que deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas sobre la materia. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir la resolución en tal sentido en los organismos pertinentes. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%), como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, a integración del fondo de reserva legal – b) a remuneración del directorio y síndicos en su caso, conforme montos que al respecto determine la asamblea de accionistas – c) el saldo, a dividendos proporcionales a las respectivas integraciones de los accionistas, y a otros fines que la asamblea decida.

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO – Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, su

liquidación podrá ser efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico si lo hubiere, o por el o los liquidadores designados por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus tenencias.

ARTÍCULO DECIMONOVENO – Procedimiento arbitral: Todo conflicto o controversia entre los accionistas en su condición de tales, entre los accionistas y la sociedad, entre los directores en su condición de tales, entre los directores y la sociedad, que se suscitare respecto a la validez, cumplimiento o interpretación del contenido y alcances del presente estatuto social, de los convenios de accionistas, y de las relaciones societarias, deberá someterse y resolverse definitivamente mediante arbitraje conforme el procedimiento del Libro Sexto, Título I, artículos 765 a 794 del Código Procesal Civil y Comercial de Salta.

ARTÍCULO VIGESIMO – Reglamentación: por asamblea o por acuerdos de accionistas, podrán establecerse protocolos reglamentarios del acceso a cargos en los órganos de administración y fiscalización de la sociedad, y sobre transferencia de acciones a título gratuito u oneroso. A efectos de su oponibilidad frente a terceros, su existencia deberá constar en el Libro de Registro de Acciones, en relación a todas las acciones involucradas en ellos.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032101
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 315,720.00
OP N°: 100138976

HORIZONTES ONLINE S.A.– INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 17 de fecha 24 de abril de 2026 de Horizontes Online S.A. se designa los miembros del directorio por el término de tres ejercicios. Toman posesión de sus cargos en reunión de Directorio N° 65 de fecha 27 de abril de 2026. Quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Bettina Inés Romero D.N.I. N° 26.701.393; Vicepresidente: Marcelo Alejandro Romero D.N.I. N° 20.707.180; Director Titular: Norberto Cesar Freyre D.N.I. N° 17.290.957; Director Suplente: Sergio Romero D.N.I. 24.313.297, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avenida Ex Combatientes de Malvinas N° 3890 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032097
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138969

HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ S.A. – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de agosto de 2026, los accionistas resolvieron de común acuerdo y por unanimidad designar un nuevo directorio por un mandato estatutario de 3 (tres) ejercicios quedando establecido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Salvador Muñoz DNI: 14.910.251, DIRECTOR TITULAR, VICEPRESIDENTE: Ramiro Muñoz Herrero DNI: 35.073.980, DIRECTORES TITULARES: Francisco Muñoz Perotti DNI: 39.219.397 y Milagros Muñoz Zamar DNI: 39.887.5791, DIRECTORES SUPLENTE: Miguel Ángel Muñoz DNI: 18.482.974 y José Manuel Muñoz Herrero DNI: 42.520.497, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Villa San Lorenzo, provincia de Salta, Ruta Provincial N° 58, "Autopista Circunvalación Oeste", Km. 4,37 – Colectora Este. También se resuelve designar una Comisión Fiscalizadora por el mandato estatutario de 3 (tres) ejercicios que estará integrada como a continuación de detalla: SINDICOS TITULARES: Simón Osvaldo Montes, Contador Público Nacional, DNI: 13.414.338, Enrique Alejandro Juncosa, Abogado, DNI: 12.959.791 y María Gabriela De La Arena, Contadora Pública Nacional, DNI: 14.303.892, y como SINDICOS SUPLENTE: Giuliana Mariel Segovia, Contadora Pública Nacional, DNI: 40.332.057, María Paula Chocobar, Contadora Pública Nacional, DNI: 38.653.293, y Marta Susana Schmidt Monzón, Contadora Pública Nacional, DNI: 23.653.878.

Simón Osvaldo Montes, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Factura de contado: 0011 – 00032095
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138966

HORIZONTES S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 91 de fecha 15 DE JUNIO DE 2026 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el término de dos ejercicios. Toman posesión de sus cargos en reunión de Directorio N° 944 de fecha 16 de junio de 2026. Quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Alejandro Romero D.N.I. N° 20.707.180; Vicepresidente: Bettina Inés Romero D.N.I. N° 26.701.393; Director Titular: Norberto Cesar Freyre D.N.I. 17.290.957; Director Suplente: Sergio Romero D.N.I. 24.313.297, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Avenida Ex Combatientes de Malvinas N° 3890 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032093
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138963



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – A.T.S.A – FILIAL SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina A.T.S.A.– Filial Salta, convoca a sus congresales al **CONGRESO GENERAL ORDINARIO** que se llevará a cabo en la sede social de la entidad, sita en calle Urquiza N° 1070, de esta Ciudad de Salta, el día **9 DE OCTUBRE DEL 2026**, a horas 10:00, con el objeto de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de un Presidente del Congreso.
2. Elección de dos (2) congresales para firmar el Acta.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, respecto del Ejercicio Contable finalizado el 31 de Diciembre del 2025.

Observaciones: Se hace saber a los señores congresales que conforme lo estipula nuestro Estatuto Social, para poder participar del Congreso deberá acreditar la condición de congresal presentando el carnét habilitante. Se recuerda además que el Congreso comenzará a sesionar válidamente con el 40 % de los congresales que se hallen presentes, luego de transcurrida una hora de la señalada en la presente convocatoria, de acuerdo al Art.15 de estatuto.

Santiago Sandoval, SECRETARIO DE FINANZAS

Factura de contado: 0011 – 00032123
Fechas de publicación: 18/08/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100139048

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA

El Consejo de Administración convoca a **ASAMBLEA DE DISTRITO** para el día **19 DE SETIEMBRE DE 2026** a los Asociados domiciliados en la Provincia de Salta en Zuviria N° 627, Salta, integrando el Distrito 1, asociados del número 417764 al 3519619 a las 10:00 horas; Distrito 2, asociados del número 3519717 al 4035390 a las 12:00 horas; Distrito 3, asociados del número 4035392 al 4375892 a las 14:00 horas y Distrito 4, asociados del número 4375893 al 4687267 a las 16:00 horas; para tratar el siguiente;

Orden del Día (en todas las Asambleas de mencionadas):

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada

distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociados. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración.
Mendoza, 23 de Julio de 2026.

Carlos Roberto Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032070
Fechas de publicación: 18/08/2026, 19/08/2026, 20/08/2026
Importe: \$ 37,440.00
OP N°: 100138922

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 89.630.794,15
Recaudación del día: 14/08/2026	\$ 565.400,00
Total recaudado a la fecha	\$ 90.196.194,15

Fechas de publicación: 18/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100139064

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar